



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

20 de octubre de 2016

Número 203

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 150/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Servicios de Atención a Consumidores y Usuarios, de las Hojas de Reclamaciones y por el que se crea el Distintivo de Calidad de Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 27208

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 151/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Diego Longas Alvarado, Jefe de Servicio de Centros y Acción Concertada del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 27217

DECRETO 152/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Eduardo Traid García, Director Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 27218

DECRETO 153/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Eloy Jesús Torre Calvo, Director Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Servicios Sociales..... 27219

DECRETO 154/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. José Antonio Sánchez Bel, Director Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 27220

DECRETO 155/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. José Manuel Casión Muñoz, Jefe de Servicio de Prestaciones Económicas, Subvenciones y Programas del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 27221

DECRETO 156/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a M.^a Arantzazu Millo Ibáñez, Secretaria General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 27222

DECRETO 157/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Susana Barriga Corregidor, Jefa de Servicio de Atención a la Dependencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 27223

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2016, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2016. 27224



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1417/2016, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se corrige el error material existente en la cláusula tercera del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la ejecución de los programas del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón..... 27225

ORDEN PRE/1418/2016, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopista, Concesionaria Española, S.A.U. (ACESA), para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos de la autopista AP-2 por la Comunidad Autónoma de Aragón. 27227

ORDEN PRE/1419/2016, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopista, Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U. (AVASA), para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos de la autopista AP-68 por la Comunidad Autónoma de Aragón. 27231

ORDEN PRE/1420/2016, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monzón, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2016..... 27234

ORDEN PRE/1421/2016, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2016. 27239

ORDEN PRE/1422/2016, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Cuencas Mineras, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2016. 27244

ORDEN PRE/1423/2016, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) y el Centro de Investigación Biomédica en Red..... 27249

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/1424/2016, de 3 de octubre, por la que se da publicidad al “Acuerdo de 27 de septiembre de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de inversión “Planta de Generación Eléctrica a partir de Biomasa” promovido por la mercantil Forestalia Renovables Generación I S.L. en la localidad de Erla. 27259

ORDEN EIE/1425/2016, de 3 de octubre, por la que se da publicidad al “Acuerdo de 27 de septiembre de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de inversión “Planta de Generación Eléctrica a partir de Biomasa” promovido por la mercantil Forestalia Renovables Generación I S.L. en la localidad de Zuera. 27262

CORRECCIÓN de errores de la Orden EIE/1370/2016, de 5 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, correspondiente al año 2016..... 27265



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 149/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. Manuel Solano Garcés. 27266

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2016, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al año 2016. 27268

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, por la que se fijan criterios para el cálculo de las subvenciones acogidas a la Orden VMV/853/2016, de 29 de julio, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el año 2015. 27272

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 158/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Albarracín con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio. 27273

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de apoyo en los procesos selectivos correspondientes a las ofertas públicas de empleo complementaria de 2011, 2014 y 2015 del Servicio Aragonés de Salud. 27275

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vía ferrata y zona para aparcamiento en los estrechos de la Hoz del río Mijares, en el término municipal de Formiche Alto (Teruel), promovido por Ayuntamiento de Formiche Alto. Expediente INAGA 500201/01/2016/2437. 27276

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto básico modificado de las obras de nueva planta y legalización del camping de 3.ª categoría en el Área del Plan de Sernarta, término municipal de Benasque (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Benasque. Expediente INAGA 500201/01/2016/6035. 27277

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recursos Sección A) (piedra caliza, losas) de la cantera "Anunciación", en el término municipal Mosqueruela (Teruel), promovido por Juan Narciso Edo Castillo, Palmira Pilar Edo Castillo y Pedro José Edo Castillo. Expediente INAGA 500201/01/2016/6607. 27278



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera "Celina II", para recursos de la Sección A), arenas silíceas, en el término municipal de Utrillas (Teruel), promovido por Áridos y Transportes Azuara Mallén, S.L. Expediente INAGA 500201/01/2016/6440. 27279
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de nueva infraestructura de la CV-927. Tramo: Anento al límite de la provincia, en el término municipal de Anento (Zaragoza), promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza. Expediente INAGA 500201/01/2016/8191..... 27280
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de reducción del coto deportivo de caza de matrícula HU-10133-D, cuyo titular es la Sociedad de Cazadores la Amistad, situado en el término municipal de Graus, para posterior ampliación del coto HU-10549-P, iniciado por la mercantil Agropecuaria Castarlenas S.L. Expediente INAGA 220102/27/2016/06189..... 27281
- ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, sobre sociedades agrarias de transformación disueltas y canceladas. 27282
- ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, sobre sociedades agrarias de transformación disueltas y canceladas. 27283
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de "Reducción del coto de caza HU10295D para posterior ampliación del coto de caza HU10616P en el término municipal de Graus (Huesca)", iniciado a instancia de Erdao S.C. Número de Expediente INAGA 220102/27/2016/06401..... 27284
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de reducción del coto deportivo de caza de matrícula HU-10479-D, cuyo titular es el Ayuntamiento de Villanueva de Sigena, situado en el término municipal de Villanueva de Sigena, para posterior ampliación del coto HU-10180-P, iniciado por la mercantil Grupo Premier Pigs S.L. Expediente INAGA 220102/27/2016/04585..... 27285
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de puesta en cultivo de terreno de uso forestal en ocho parcelas de la propiedad de Agroariza, S.L., término municipal de Ariza (Zaragoza), promovido por Agroariza, S.L. Número de Expediente INAGA 500201/01/2016/5013..... 27286
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de cambio de titularidad del coto deportivo de caza de matrícula HU-10455-D, cuyo titular es la Sociedad de Cazadores de Calcón, situado en el término municipal de Loporzano, iniciado a instancia de dicha sociedad. Expediente INAGA 220102/27/2016/08010..... 27287
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de cambio de titularidad del coto privado de caza con matrícula HU-10083-P, cuyo titular es D. Marcos Perujo Martínez, situado en el término municipal de Viacamp y Litera, iniciado a instancia de D.ª Lyubov Kureneva. Expediente INAGA 220102/27/2016/08379. 27288



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de recursos de la Sección C) arcillas, denominado "Malio", en el término municipal de Oliete (Teruel), promovido por Arcillas de Oliete, S.L. Número de Expediente INAGA 440201/01/2016/03936. 27289

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 86 "Colón y Estremera", de titularidad del Ayuntamiento de Maella, por terrenos particulares en la parcela 218 del polígono 13 del catastro de rústica del término municipal de Maella (Zaragoza), solicitada por D. Javier Comás Godina. Expediente INAGA 500101.45.2016.03609. 27290

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 88 "El Verp", de titularidad del Ayuntamiento de Mequinenza, por terrenos particulares en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), solicitada por D. Javier Obensa Sanz en representación de Fruitsvall S.L. Expediente INAGA 500101.45.2016.03611. 27291

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de "Bienestar animal en explotación", que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por Academia Cemm System, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado. 27292

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Épila (Zaragoza). 27295

CORRECCIÓN de errores del Anuncio del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ref. cargo: 2016EROR41). 27297

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento abreviado número 151/2016. 27298



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 150/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Servicios de Atención a Consumidores y Usuarios, de las Hojas de Reclamaciones y por el que se crea el Distintivo de Calidad de Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con el artículo 51 de la Constitución Española, los poderes públicos deben garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Este precepto constitucional se encuentra desarrollado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y que ha sido recientemente modificado de acuerdo con las directrices de la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 sobre los derechos de los consumidores.

El Estatuto de Autonomía de Aragón confiere una especial relevancia en nuestra Comunidad Autónoma a los derechos de los consumidores y usuarios recogidos en el artículo 17 y atribuye competencia exclusiva en materia de consumo, que en todo caso, comprende la regulación de la protección y defensa de los consumidores y usuarios.

En este marco, la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, autoriza al Gobierno de Aragón en su Disposición final primera para dictar las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para el desarrollo de la ley.

La aprobación de la presente norma tiene como objeto incluir la regulación de los servicios de atención a consumidores y usuarios, muy presentes en la última modificación del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre; actualizar la regulación de las hojas de reclamaciones, hasta ahora recogida en el Decreto 311/2001, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón; así como, la creación del Distintivo de Calidad de Consumo, destinado a todos los sectores empresariales, y no a sólo los centros de enseñanzas no dirigidas a la obtención de títulos con validez académica, regulación contenida en la Orden de 11 de mayo de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula el distintivo de calidad en materia de consumo en relación con los referidos centros.

En el proceso de tramitación del presente Reglamento se ha dado audiencia a las organizaciones y asociaciones que guardan relación directa con su contenido y se ha llevado a cabo trámite de información pública; asimismo, se ha recabado informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, ambos de carácter preceptivo.

En su virtud y a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 11 de octubre de 2016,

DISPONGO:

Artículo único. Se aprueba el Reglamento regulador de los Servicios de Atención a Consumidores y Usuarios, de las Hojas de Reclamaciones y por el que se crea el Distintivo de Calidad de Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición adicional primera. *Presentación telemática de reclamaciones.*

1. Por orden del titular del Departamento competente en materia de consumo se podrá desarrollar un sistema telemático de presentación de reclamaciones en materia de consumo.

2. El sistema telemático de presentación de reclamaciones permitirá a los consumidores y usuarios presentar reclamaciones en materia de consumo en el marco de los servicios de administración electrónica del Gobierno de Aragón, siempre que aquellos dispongan del correspondiente certificado electrónico o del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad y acrediten haber presentado reclamación previa ante la empresa sin que ésta haya contestado en el plazo de un mes o su contestación no dé satisfacción a la pretensión del consumidor.



Disposición adicional segunda. *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el Decreto así como en el Reglamento aprobado por el mismo, se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio.*

Los centros que imparten enseñanzas no dirigidas a la obtención de títulos con validez académica que a la fecha de publicación de esta norma dispongan del distintivo de calidad en consumo, podrán seguir utilizándolo por un plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor del Decreto y el Reglamento que por él se aprueba, transcurrido el cual deberán ajustarse a los nuevos requisitos.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan expresamente derogados el Decreto 311/2001, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones en materia de consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, las Órdenes de 21 de abril de 2008, de 24 de febrero de 2005, de 17 de mayo de 2004 y de 2 de julio de 2002 del Departamento de Salud y Consumo, por la que se amplía la relación de sectores, empresas y establecimientos obligados a cumplir el Decreto 311/2001, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Orden de 18 de septiembre de 2003, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se actualiza el anexo I del Decreto 311/2001, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, y la Orden de 11 de mayo de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula el Distintivo de Calidad en materia de consumo en relación con los centros de enseñanzas no dirigidas a la obtención de títulos con validez académica.

2. Asimismo, quedarán derogadas las demás disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el Reglamento que se aprueba.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se faculta al titular del Departamento competente en materia de consumo, a que, en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias para el cumplimiento del Reglamento que se aprueba.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto y el Reglamento que por él se aprueba, entrarán en vigor a los tres meses de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de octubre de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**REGLAMENTO REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A
CONSUMIDORES Y USUARIOS, DE LAS HOJAS DE RECLAMACIONES Y POR EL
QUE SE CREA EL DISTINTIVO DE CALIDAD DE CONSUMO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto.

Este reglamento tiene por objeto desarrollar la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, regulando la protección de los derechos de los consumidores y usuarios en los servicios de atención a consumidores y usuarios, las hojas de reclamaciones y creando el distintivo de calidad de consumo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento vincularán a las personas físicas o jurídicas titulares de empresas o establecimientos, así como a las empresas de la Comunidad Autónoma que produzcan, faciliten, suministren o expidan bienes, productos, servicios o actividades a consumidores y usuarios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Lo dispuesto en el capítulo III del presente Reglamento no será de aplicación a aquellos sectores que dispongan de normativa específica en materia de hojas de reclamaciones.

3. Se excluyen del ámbito de aplicación de este Reglamento los servicios prestados directamente por la Administración Pública.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) Servicios de atención a consumidores y usuarios: medios que la empresa o profesional pone a disposición de los consumidores y usuarios, cuya finalidad es la emisión o recepción de información, la gestión y resolución de quejas o reclamaciones, averías o cualquier otra incidencia técnica, comercial o administrativa relativa a los bienes o servicios ofertados, independientemente de que sean gestionados por los mismos o por un tercero.
- b) Consulta: demanda informativa del consumidor en relación con los productos o servicios ofertados por el empresario o profesional.
- c) Reclamación: comunicación del consumidor o usuario en virtud de la cual se solicita la restitución, reparación o indemnización, la rescisión del contrato, anulación de una deuda o realización de una prestación o exigencia de cualquier otro derecho en relación con la adquisición de un bien o prestación de un servicio que considera insatisfactoriamente atendido.
- d) Queja: manifestación del consumidor o usuario en virtud de la cual expone su disconformidad o desagrado en relación con la adquisición de un bien o la prestación de un servicio.
- e) Hoja de reclamaciones: formulario a disposición de los consumidores y usuarios a través del cual éstos pueden hacer constar sus reclamaciones.
- f) Distintivo de calidad de consumo: reconocimiento de la Administración por el que se acredita el cumplimiento de determinados requisitos de calidad de empresas y profesionales en relación con la atención a consumidores y usuarios.

**CAPÍTULO II
Servicios de atención a consumidores y usuarios**

Artículo 4. Obligación de disponer de servicios.

1. Todos los sujetos incluidos en el artículo 2 del presente Reglamento dispondrán de servicios de atención a consumidores y usuarios ya sea en el propio establecimiento o a través de una dirección postal facilitada al efecto, prohibiéndose expresamente el uso de este servicio para la utilización y difusión de actividades de comunicación comercial de todo tipo.

2. Los servicios de atención a consumidores y usuarios dispondrán, al menos, de un número de teléfono que no podrá suponer para el consumidor y usuario un coste superior a la tarifa básica, y que podrá ser el número habitual del empresario o profesional. Asimismo, deberán disponer de un número de fax o dirección de correo electrónico.



3. La información relativa a los servicios de atención a consumidores y usuarios así como las previsiones del artículo 5.c) de este Reglamento, estarán a disposición del consumidor con carácter previo a la formalización del contrato.

Artículo 5. *Obligaciones de los servicios.*

1. Les corresponden a los servicios de atención a consumidores y usuarios las siguientes obligaciones:

- a) Recibir las reclamaciones, quejas y consultas planteadas por los consumidores en cualquier soporte.
- b) Asegurar la constancia de las quejas y reclamaciones, mediante la entrega de una clave identificativa y un justificante por escrito, en papel o en cualquier otro soporte duradero. Si tales servicios utilizan la atención telefónica o electrónica para llevar a cabo sus funciones deberán garantizar una atención personal directa, más allá de la posibilidad de utilizar complementariamente otros medios técnicos a su alcance.
- c) Dar respuesta a las consultas, quejas y reclamaciones, recibidas en el plazo más breve posible y en todo caso en el plazo máximo de un mes desde su presentación, salvo que su legislación específica establezca uno diferente.

En la misma se informará, en su caso, de la adhesión de la empresa o profesional al Sistema Arbitral de Consumo o algún otro sistema extrajudicial de resolución de conflictos reconocido por la Comisión Europea, sus características y funcionamiento, así como la posibilidad de que la reclamación pueda ser resuelta por este mecanismo.

- d) Informar a los consumidores y usuarios, si así lo solicitan, del estado de tramitación de su incidencia.

CAPÍTULO III

Hojas de reclamaciones

Artículo 6. *Contenido.*

El contenido y formato de las hojas de reclamaciones se ajustará al modelo establecido en el anexo I del presente Reglamento.

Artículo 7. *Presentación.*

1. Para formular una reclamación, el consumidor o usuario podrá solicitar la entrega de hojas de reclamaciones a la persona responsable o a cualquier empleado de la empresa. La entrega será obligatoria y gratuita.

Cuando la empresa o profesional no disponga de hojas de reclamaciones o se negase a facilitarlas, el consumidor o usuario podrá presentar la reclamación por el medio que considere más adecuado, haciendo constar en ella tales circunstancias.

2. Antes de su entrega al consumidor o usuario, en la hoja de reclamaciones deberán figurar los datos correspondientes a la identificación de la empresa o profesional.

3. El reclamante deberá hacer constar su nombre y apellidos, domicilio, número del documento nacional de identidad o pasaporte, exponiendo claramente los hechos que han motivado la reclamación, con expresión de la fecha en que ocurrieron, y concretando su pretensión.

4. La empresa o profesional podrá proporcionar los medios electrónicos necesarios para cumplimentar el trámite anterior.

5. A continuación, el titular del establecimiento, el prestador del servicio o cualquier trabajador, en ausencia de los anteriores, podrá manifestar lo que considere oportuno en relación a los hechos que motivaron la reclamación. La empresa, una vez incluidas sus alegaciones, entregará la hoja de reclamaciones al consumidor o usuario, guardará copia y llevará a cabo su registro de acuerdo con el artículo 11 del presente Reglamento.

6. Con independencia de las alegaciones manifestadas, el servicio de atención a consumidores y usuarios deberá dar respuesta por escrito al consumidor o usuario en el plazo máximo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del presente Reglamento.

7. Una vez transcurrido el plazo de un mes sin contestación del servicio de atención a consumidores y usuarios de la empresa conforme al apartado anterior o en caso de no satisfacer su contenido la pretensión del consumidor, éste podrá remitir la hoja de reclamaciones con la documentación que se estime oportuna, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de consumo.



Artículo 8. *Tramitación.*

1. La Administración competente en el plazo máximo de quince días desde la recepción de la hoja de reclamaciones, acusará recibo al reclamante y si procede, se comunicará al reclamado para que en el plazo de diez días pueda incorporar si así lo desea, la documentación que sea necesaria.

2. Sobre las reclamaciones de los consumidores y usuarios, los órganos competentes de la Administración informarán a los mismos sobre las actuaciones seguidas en el plazo máximo de tres meses. En el caso de que el consumidor haya optado por el Sistema Arbitral de Consumo, se tramitarán y resolverán de acuerdo con la normativa reguladora del Sistema Arbitral de Consumo, siempre que versen sobre materias susceptibles de arbitraje y quede válidamente formalizado el convenio arbitral, ya sea por la adhesión del reclamado y coincidir la reclamación con el ámbito de la Oferta Pública de Adhesión o por su aceptación expresa del Arbitraje de Consumo para resolver la reclamación planteada. Si no versan sobre materias susceptibles de arbitraje, podrán ser incoadas, tramitadas y resueltas por los órganos competentes de la Administración.

3. El desistimiento del consumidor o usuario de su reclamación o la avenencia entre las partes por la mediación o el pronunciamiento de la Junta Arbitral de Consumo, implicará el archivo de la misma, con sujeción a lo previsto en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, salvo que de la reclamación se derivara una infracción administrativa, en cuyo caso la Administración iniciará de oficio un procedimiento sancionador.

Artículo 9. *Obligación de disposición.*

1. Todos los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento dispondrán de hojas de reclamaciones en todos los establecimientos, locales o dependencias abiertas al público, sin que se pueda remitir a lugar o momento distinto de aquel en que fuera solicitada.

2. En el caso de que la venta o prestación del servicio se lleve a cabo en lugar distinto al establecimiento, local o dependencia de la empresa o profesional, deberán facilitar las hojas de reclamaciones en el lugar donde se preste.

Artículo 10. *Obligación de información.*

1. En todos los establecimientos obligados por la presente disposición existirá, de modo permanente y perfectamente visible y legible, un cartel de formato mínimo DIN-A4 y tamaño de letra igual o superior a 6 milímetros colocado en las zonas de mayor concurrencia de público en el que figure en lengua castellana, inglesa y francesa la siguiente leyenda: "Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor y usuario".

2. Si por la actividad desarrollada no fuera posible la colocación del cartel anunciador al no existir dependencias fijas donde se ejerza la actividad o se preste el servicio, deberá hacerse constar esa leyenda en las ofertas, presupuestos y facturas que faciliten en el ejercicio de su actividad a los consumidores y usuarios.

Artículo 11. *Registro.*

Las empresas y profesionales mantendrán un registro actualizado de las reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios, cuyo contenido estará a disposición de las autoridades de protección de consumidores y usuarios. La conservación de las copias de las reclamaciones y las contestaciones correspondientes, numeradas correlativamente, deberán preservarse al menos durante dos años, y servirán a los efectos de dicho registro.

CAPÍTULO IV Distintivo de calidad de Consumo

Artículo 12. *Creación.*

1. En el marco de lo dispuesto en el presente Reglamento, se crea en la Comunidad Autónoma de Aragón el Distintivo de Calidad de Consumo, cuya concesión dependerá de la Dirección General competente.

2. Podrán obtener este distintivo, todos los sujetos incluidos en el artículo 2 del presente Reglamento.

Artículo 13. *Condiciones de otorgamiento.*

1. Para la obtención del Distintivo de Calidad de Consumo será preciso que el solicitante reúna los siguientes requisitos:



- a) No haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa en materia de protección al consumidor en los dos años anteriores a su solicitud.
- b) Estar adherido a un código de conducta o redactar uno propio como compromiso ante sus clientes. En ambos casos será imprescindible que haya recibido el informe favorable del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.
- c) Disponer de modelos de contratos que hayan sido informados favorablemente por el Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios; asimismo, los resguardos, presupuestos, carteles informativos, folletos publicitarios y cualquier otro documento dirigido hacia los clientes, deberán estar desprovistos de cláusulas abusivas.
- d) Permitir, a través del servicio de atención a consumidores y usuarios de la empresa o profesional la presentación electrónica de las reclamaciones y contestación a las mismas, a través de su página web o correo electrónico.
- e) Declaración firmada por la empresa o profesional comprometiéndose a resolver todas las cuestiones que susciten los consumidores o usuarios en el plazo de 7 días a contar desde su recepción, plazo que se reduce a 48 horas si el motivo guarda relación con la baja o extinción de un servicio de carácter básico o general, o se trate de un producto o servicio dirigido a los colectivos de consumidores especialmente protegibles previstos en el artículo 5 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.
- f) Contratar un seguro de responsabilidad civil por importe no inferior al volumen total de ventas e ingresos del año anterior al ejercicio en curso, cuya póliza deberá estar a disposición de los consumidores y usuarios.
- g) Estar al corriente de pagos en lo que se refiere a obligaciones tributarias y con las cuotas de todo tipo de la seguridad social.
- h) Obligación de remitir a la Dirección General competente en materia de consumo antes del fin del mes de enero de cada año, la copia del registro de reclamaciones del ejercicio anterior previsto en el artículo 11 de este Reglamento.
- i) Disponer de un número de teléfono gratuito para atender las consultas y reclamaciones de los consumidores o usuarios en aquellas empresas cuya facturación exceda de un millón de euros.
- j) Diseñar un programa de adaptación para las personas con capacidades diferentes que incluya la accesibilidad a los servicios en condiciones de igualdad.
- k) Presentar un compromiso formalizado en el que se plasme la voluntad del empresario de eliminar cualquier tipo de discriminación de género en la venta de productos o prestación de servicios, en cuanto a los precios ofertados así como su presentación comercial.
- l) Estar adherido al Sistema Arbitral de Consumo, conforme a lo previsto en el anexo I de la normativa reguladora del Sistema Arbitral de Consumo.
- m) Haber formalizado un convenio de mediación con carácter previo al arbitraje con una de las asociaciones de consumidores inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- n) Haber prestado durante un año ininterrumpido la actividad empresarial o profesional con carácter previo a la solicitud del distintivo.

2. Asimismo será necesario que la Inspección de Consumo haya verificado el cumplimiento efectivo tanto de los compromisos asumidos voluntariamente a los que se alude en el apartado anterior, como del resto de obligaciones previstas en las normas que regulan los derechos de los consumidores.

3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos recogidos o compromisos adquiridos en los dos apartados anteriores motivará la denegación de la solicitud o la revocación del distintivo de calidad, y si se hubiera cometido alguna infracción, la posibilidad de iniciar un procedimiento sancionador.

Artículo 14. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud dirigida a la Dirección General competente en materia de consumo, suscrita por el interesado, en la que se incluya la justificación documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior y acompañada de:

- a) Identificación del titular de la empresa.
- b) Escritura de inscripción en el registro mercantil, en su caso.
- c) Declaración suscrita por el representante legal de la empresa del volumen de ventas correspondientes al año anterior a la solicitud, así como copia del seguro de responsa-



bilidad civil contratado expresamente para cubrir posibles contingencias con los consumidores y usuarios.

d) Certificado de hallarse al corriente en los pagos a la Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

2. En caso de que la documentación estuviere incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane las deficiencias en un plazo de 10 días y en su caso, se cursará la tramitación dando traslado de la documentación a la Inspección de Consumo para que proceda a realizar las comprobaciones descritas en el artículo 13 de este Reglamento.

3. Si el solicitante no cumplimentare la subsanación de las deficiencias en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Si de la documentación presentada y de las comprobaciones realizadas por la Inspección de Consumo se dedujese el cumplimiento de los requisitos a que alude el artículo 13 de este Reglamento se otorgará el Distintivo de Calidad de Consumo. En caso contrario, se denegará su otorgamiento, sin perjuicio del derecho de la empresa o profesional de volver a instarlo posteriormente. Las irregularidades que se detecten en la tramitación, podrán suponer la iniciación de un procedimiento sancionador.

5. El plazo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde que la solicitud tenga entrada en la Dirección General competente en materia de consumo. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado ni notificado la resolución, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 15. Vigencia, revocación y validez del distintivo de calidad.

1. El Distintivo de Calidad de Consumo tendrá cinco años de validez, transcurridos los cuales quedará automáticamente sin efecto, salvo que se obtenga la prórroga.

2. Para obtener la prórroga, el interesado deberá solicitarla 6 meses antes de que finalice su vigencia presentando la documentación acreditativa de las modificaciones que se hubieren podido producir respecto de la documentación que sirvió de base al otorgamiento originario. Tras la solicitud de prórroga, la Inspección de Consumo hará las comprobaciones oportunas y, de mantenerse las circunstancias que motivaron el otorgamiento inicial, propondrá su prórroga por otros cinco años, pudiendo solicitar sucesivas prórrogas por idénticos plazos con arreglo a lo expuesto anteriormente, siempre que se cumplan las condiciones establecidas. En función de lo actuado se procederá a la concesión o denegación de la prórroga en el plazo máximo de seis meses.

3. La Dirección General competente en materia de consumo podrá acordar la revocación en cualquier momento, previa audiencia al interesado por término de cinco días, a propuesta de la Inspección de Consumo, de oficio o a instancia de un particular u organización de consumidores y usuarios, por la imposición de cualquier sanción firme en materia de consumo o si se constata que se han modificado las condiciones contempladas en el artículo 13 de este Reglamento que llevaron a su otorgamiento. La utilización indebida del distintivo, con incumplimiento de cualquiera de los requisitos que se refieren en el presente Reglamento motivará la iniciación de un procedimiento sancionador, no pudiendo volver a presentar una nueva solicitud hasta que hayan transcurrido los 2 años previstos en el artículo 13.

4. El otorgamiento del Distintivo se entenderá expresado mediante la Certificación y la credencial que los interesados podrán exhibir en un lugar visible del establecimiento.

CAPÍTULO V Infracciones y sanciones

Artículo 16. Control.

1. Corresponde a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en materia de consumo, las funciones de control del cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento, sin perjuicio de las competencias inspectoras que pudieran corresponder a otros órganos de la Administración.

2. En materia de infracciones y sanciones, ha de estarse a lo previsto en los artículos 73 a 99 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección de los Consumidores y Usuarios.

ANEXO I. HOJA DE RECLAMACIONES

COMPLAINT FORM
IMPRIME DE RECLAMATIONS

Los datos del recuadro serán rellenados por el titular del establecimiento. The owner of the establishment must complete the details in the box. / Les renseignements de l'encadré sont à remplir par le titulaire de l'établissement.

Nombre o razón social:	
(Name or corporate name / Nom ou raison sociale)	
Calle:	Localidad:
(Street / Rue)	(Town / Ville)
Código Postal:	Provincia:
(Post Code / Code Postal)	(Province / Province)
Servicio que presta:	
(Service provided / Service rendu)	
NIF/DNI del responsable:	Teléfono:
(Fiscal identity card or national identity number of the manager Person / Numéro d'identification fiscale ou de la carte nationale d'identité)	(Telephone number/ Téléphone)

A RELLENAR POR EL RECLAMANTE:

To be completed by the claimant / A remplir par le réclamant

D./D^a:	
(Mr. / Miss / M.Mme.)	
Con DNI /Pasaporte nº:	Teléfono:
(National identity – passport number / N° carte nationale d'identité – passeport)	(Telephone / Téléphone)
Y con domicilio en Calle :	Número:
(Address/ demeurant rue)	(Number / Numéro)
Localidad:	País:
(City / Ville)	(Country / Pays)

FORMULA LA SIGUIENTE RECLAMACION:

(Reason for the complaint / motif de la réclamation)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ALEGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

(Claims of the service provider,) / Allégations du prestataire du service, cf.

.....

.....

.....

TRAMITACION A TRAVES DEL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO (SAC) (instrucción c) al dorso)

Processing by the consumer arbitration service (see instruction c on the back) / Intervention du système d'arbitrage de la consommation (point c) du mode d'emploi au verso)

☐ Sí, acepto someterme al SAC (Yes, I agree to submit to CAS / Oui, j'accepte de me soumettre au SAC)	☐ Sí, acepto someterme al SAC (Yes I agree to submit to CAS / Oui, j'accepte de me soumettre au SAC) ☐ Empresa adherida al SAC CAS-affiliated company / entreprise adhérent au SAC)
Firma del reclamante (Claimant's signature / Signature du réclamant)	Firma y sello del reclamado (Respondent's signature and stamp / Signature et cachet du titulaire de l'établissement)

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA

(Attached documents / Pièces jointes)

.....

.....

Fecha:
(Date / Date)

FIRMA RECLAMANTE
(Claimant's signature / Signature du réclamant)

FIRMA Y SELLO DEL RECLAMADO
(Respondent's signature and stamp / Signature et cachet du titulaire de l'établissement)

HOJA DE RECLAMACIONES**INSTRUCCIONES:**

- a) Esta Hoja Oficial de Reclamaciones es un medio que el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales pone a disposición de los consumidores y usuarios para que puedan formular aquellas quejas y reclamaciones que consideren oportunas en el mismo lugar en que se produzcan los hechos.
- b) El reclamante recibirá original y copia de la presente reclamación y, una vez transcurrido el plazo de un mes sin contestación del servicio de atención de consumidores y usuarios de la empresa o profesional o en caso de no satisfacer su contenido la pretensión del consumidor, deberá remitir el formulario original al Servicio Provincial de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón junto con aquellas pruebas o datos que puedan contribuir a aclarar los hechos, especialmente las facturas u otros justificantes de pago.
- c) El Arbitraje de consumo es una vía voluntaria y gratuita para la resolución extrajudicial de conflictos. Únicamente se tramitarán a través de este sistema las reclamaciones que versen sobre materias susceptibles de Arbitraje y quede válidamente formalizado el convenio arbitral, por solicitud del reclamante una vez transcurrido el plazo de un mes sin contestación del servicio de atención de consumidores y usuarios de la empresa o profesional o en caso de no satisfacer su contenido la pretensión del consumidor, y aceptación expresa del reclamado o su adhesión previa al Sistema Arbitral de Consumo. El órgano arbitral que decide sobre el conflicto, emitirá un laudo que será vinculante y ejecutivo para ambos. El sometimiento a arbitraje excluye la posibilidad de acudir a la vía judicial, con carácter posterior, sobre la misma pretensión.
- d) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en el presente anexo y demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento en el fichero de datos de carácter personal, aplicación informática: sistema informático de consumo, creado por el Decreto 14/2014, de 4 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal, "solicitud de consultas de consumo" y "aplicación informática: sistema informático de consumo"; cuya finalidad es la de gestionar los datos personales que se recaben en las campañas, actuaciones inspectoras, denuncias y expedientes de consumo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, Vía Universitat 36, 6ª pta. 50017- Zaragoza.

INSTRUCTIONS:

- a) This Official Complaint Form is a resource that the Citizenship and Social Rights Department provides to consumers and users to make any complaints or claims they deem opportune in the same place the events happen.
- b) The claimant will receive the original and a copy of the present complaint form and, once the period of one month has elapsed without reply from consumers and users service of enterprise or professional, or if its content does not meet the claim of the consumer, should send the original form to the Aragon Government's Provincial Citizenship and Social Rights Service together with the evidence or information - particularly invoices or other proofs of payment - that will lead to a clarification of the events.
- c) Consumer arbitration is a voluntary and free means for extrajudicial conflict resolution. This system may only be used for those complaints concerning Arbitrable matters. The arbitration agreement is validly formalised at the request of the claimant once the period of one month has elapsed without reply from consumers and users service of enterprise or professional or if its content does not meet the claim of the consumer, and with the express acceptance of the respondent or through prior affiliation to the Consumer Arbitration System. The arbitral body which decides upon the dispute will issue an arbitral award that will be binding upon both parties and at the same time executive to them. Submission to arbitration excludes the possibility of resorting to legal means hereinafter regarding the same claim herein mentioned.
- d) In compliance with Organic Law 15/1999, dated 13 December, on Personal Data Protection, you are hereby informed that the personal data in the present annex (and others which may be attached) will be processed and included in the personal data file, electronic application: electronic consumer system, created by the Government of Aragon Decree 14/2004, dated 4 February, through which the personal data files "consumer consultation request" and "electronic application: electronic consumer system" were created. Their purpose is to manage personal data gathered through campaigns, inspections, accusations and consumer files. In accordance with the provisions of the aforementioned Organic Law, the consumer may exercise their rights to access, rectify, cancel and oppose in writing to the Directorate-General for Consumer Affairs, Vía Universitat 36, 6ª pta. 50017- Zaragoza.

MODE D'UTILISATION

- a) L'imprimé officiel de réclamations est un recours que le Département de la citoyenneté et des Droits Sociaux met à la disposition des consommateurs et des usagers afin qu'ils puissent formuler leurs plaintes et leurs réclamations, sur le lieu même où se produisent les faits.
- b) Le réclamant recevra l'original et la copie de la présente réclamation et -une fois que le délai d'un mois est écoulé sans réponse des services des consommateurs et utilisateurs de la société ou professionnel ou si son contenu ne répond pas à la demande du consommateur- il devra remettre le formulaire original au Service régional de la Citoyenneté et des Droits Sociaux du Gouvernement de la Communauté Autonome d'Aragon avec les preuves ou les informations qui peuvent contribuer à expliquer les faits, et notamment les factures ou autres justificatifs de paiement.
- c) L'arbitrage de la consommation est un recours volontaire et gratuit pour le règlement extrajudiciaire de litiges. Seules les réclamations qui portent sur des matières susceptibles d'arbitrage seront traitées au moyen de ce système, la convention d'arbitrage étant dûment signée, à la demande du réclamant -une fois que le délai d'un mois est écoulé sans réponse des services des consommateurs et utilisateurs de la société ou professionnel ou si son contenu ne répond pas à la demande du consommateur- et sur acceptation expresse de l'autre partie ou si cette dernière adhère déjà au système d'arbitrage de la consommation. L'organe d'arbitrage qui se chargera du litige émettra une décision qui sera contraignante et exécutoire pour les deux parties. La soumission à l'arbitrage exclut la possibilité d'aller devant les tribunaux pour faire valoir plus tard la même prétention.
- d) Conformément aux dispositions de la loi organique 15/1999, du 13 décembre, relative à la protection des données à caractère personnel, nous informons que les données contenues dans la présente annexe et autres documents seront recueillies, en vue de leur traitement, dans un fichier de données à caractère personnel, application informatique: système informatique de consommation, créé par le décret 14/2014, du 4 février, du Gobierno de Aragón, donnant lieu à la création de fichiers de données à caractère personnel, « demandes relatives à la consommation » et « application informatique : système informatique de consommation » dont le but est de traiter les données personnelles qui sont recueillies lors de campagnes, d'actions d'inspection, de plaintes et dans les dossiers concernant la consommation. Conformément à ladite loi organique, l'utilisateur peut exercer ses droits d'accès, rectification, annulation et opposition en adressant un courrier à: Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, Vía Universitat 36, 6ª pta. 50017- Zaragoza.

(*) Servicios Provinciales de Ciudadanía y Derechos Sociales (consulte directorio Departamento) (see Department directory /consulter le répertoire Département) :

- HUESCA: C/ San Jorge, 65. 22004 - Huesca
- TERUEL: C/ Tres de Abril, 1. 44002 - Teruel
- ZARAGOZA: Pº Mº Agustín nº 16. 50004 - Zaragoza



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 151/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Diego Longas Alvarado, Jefe de Servicio de Centros y Acción Concertada del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/683/2016, de 6 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 12 de julio de 2016, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Centros y Acción Concertada del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, número RPT: 20161, a D. Diego Longas Alvarado, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con número Registro Personal 2514297546 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 11 de octubre de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DECRETO 152/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Eduardo Traid García, Director Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/680/2016, de 6 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 12 de julio de 2016, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Director Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, número RPT: 11831, a D. Eduardo Traid García, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Facultativa Superior Especialista, con número Registro Personal 1785239402 A2002-41, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 11 de octubre de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DECRETO 153/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Eloy Jesús Torre Calvo, Director Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/685/2016, de 6 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 12 de julio de 2016, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Director Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, número RPT: 11797, a D. Eloy Jesús Torre Calvo, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Veterinarios Administración Sanitaria, con número Registro Personal 1770528202 A2002-33, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 11 de octubre de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DECRETO 154/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. José Antonio Sánchez Bel, Director Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/682/2016, de 6 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 12 de julio de 2016, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Director Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, número RPT: 12007, a D. José Antonio Sánchez Bel, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, con número Registro Personal 1769935746 A2002-33, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 11 de octubre de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DECRETO 155/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. José Manuel Casión Muñoz, Jefe de Servicio de Prestaciones Económicas, Subvenciones y Programas del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/684/2016, de 6 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 12 de julio de 2016, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Prestaciones Económicas, Subvenciones y Programas del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, número RPT: 20164, a D. José Manuel Casión Muñoz, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Facultativo Superior Especialista, con número Registro Personal 1270911124 A2002-41, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 11 de octubre de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DECRETO 156/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a M.^a Arantzazu Millo Ibáñez, Secretaria General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/681/2016, de 6 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 12 de julio de 2016, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Secretaria General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, número RPT: 11780, a D.^a M.^a Arantzazu Millo Ibáñez, funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con número Registro Personal 2544865957 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 11 de octubre de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DECRETO 157/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Susana Barriga Corregidor, Jefa de Servicio de Atención a la Dependencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/686/2016, de 6 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 12 de julio de 2016, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Atención a la Dependencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, número RPT: 19517, a D.^a Susana Barriga Corregidor, funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con número Registro Personal 1772074135 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 11 de octubre de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2016, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2016.

Provincia: Zaragoza.

Corporación: Utebo.

Número de código territorial: 50272.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2016, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2016.

Funcionarios de carrera

1. Grupo A1; Clasificación: Escala de Administración General - Subescala Técnica - Denominación: Técnico de Administración General - Sistema de acceso: Libre - Número de vacantes: 1.

2. Grupo A2; Clasificación Escala de Administración Especial - Subescala Técnica - Subgrupo Técnico Medio - Denominación: Aparejador - Sistema de acceso: Libre - Número de vacantes: 1.

3. Grupo A2; Clasificación Escala de Administración Especial - Subescala Servicios Especiales - Subgrupo Cometidos Especiales - Denominación: Asistente Social - Sistema de acceso: Libre - Número de vacantes: 2.

4. Grupo C1; Clasificación: Escala de Administración Especial - Subescala Técnica - Subgrupo: Auxiliar - Denominación: Administrativo Informático - Sistema de acceso: Libre - Número de vacantes: 1.

5. Grupo C2; Clasificación: Escala de Administración General - Subescala Administrativa - Denominación: Auxiliar Administrativo - Sistema de acceso: Libre - Número de vacantes: 1.

6. Grupo C1; Clasificación: Escala de Administración Especial - Subescala Servicios Especiales - Subgrupo: Policía Local - Denominación: Oficial Policía - Sistema de acceso: Promoción interna - Número de vacantes: 1.

Personal laboral

7. Grupo 2; Nivel titulación: Título Universitario de Grado - Educador Social - Sistema de acceso: Libre - Número de vacantes: 1.

8. Grupo 5; Nivel titulación: Estudios Primarios - Auxiliar de Ayuda a Domicilio (26 h/semana) - Sistema de acceso: Libre - Número de vacantes: 1.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de octubre, por el que se aprueba el T.R. de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Utebo, 6 de octubre de 2016.— El Alcalde, Miguel Dalmau Blanco.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1417/2016, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se corrige el error material existente en la cláusula tercera del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la ejecución de los programas del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/5/0028 la adenda suscrita, con fecha 29 de agosto de 2016, por la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y los Presidentes de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ADENDA POR LA QUE SE CORRIGE EL ERROR MATERIAL EXISTENTE EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN CAMERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DE ARAGÓN

Zaragoza, a 29 de agosto de 2016.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D.^a Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Industria y Empleo, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio de 2015, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 26 de julio de 2016.

Y de otra:

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, en representación de la misma, con NIF: Q2273001D, con domicilio en Huesca, (22005), c/ Santo Ángel de la Guarda, 7.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, en representación de la misma, con NIF: Q4473002F, con domicilio en Teruel, (44001), c/ Amantes, 17.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, en representación de la misma, con NIF: Q5073001I, con domicilio en Zaragoza, (50009), paseo Isabel la Católica, 2.

Actuando todas partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento,

EXPONEN

Con fecha 1 de julio de 2016, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Industria y Empleo, suscribió un convenio de colaboración con las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la ejecución de los programas del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón.



Desde la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, se detectó un error material en las sumas realizadas en el texto del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón, en sus apartados VII y VIII de “Estudio económico de las actuaciones previstas en el Plan Cameral” y “Mecanismos de financiación de las actuaciones previstas en el Plan Cameral”, error que se arrastró al texto del convenio en su cláusula tercera “Compromisos, coste del proyecto y régimen de compatibilidad”.

Dicho error, afecta a la previsión de costes realizada en el Plan Cameral de Internacionalización de Aragón, con respecto a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, pero no modifica los compromisos adquiridos en el convenio por parte del Gobierno de Aragón.

Con base en lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, se considera preciso, para la correcta ejecución del convenio de referencia, llevar a cabo la corrección del error material detectado en el citado convenio, corrección que modifica la aportación económica por parte de la Cámara de Zaragoza, tal y como se indica en la Memoria de 11 de julio de 2016, elaborada por la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, de acompañamiento a la tramitación de esta adenda.

En su virtud, se considera justificada la necesidad de llevar a cabo dicha modificación y se formaliza para ello, entre ambas partes, esta adenda al convenio conforme a la siguiente

CLÁUSULA

Única.— Se modifica las tablas de la cláusula tercera del convenio, respecto a Zaragoza, relativa al coste del proyecto, como sigue:

	Cámara Huesca	Cámara Teruel	Cámara Zaragoza
E.1. Identificación y elaboración del perfil de las empresas con capacidad de internacionalizarse	13.515,90	4.179,28	35.024,64
E.2. Sensibilización y fomento de la cultura de la internacionalización entre la sociedad civil y la empresarial	4.508,14	3.193,87	22.085,33
E.3. Favorecer el acceso de las empresas aragonesas a los mercados exteriores y su consolidación internacional	44.299,14	44.306,30	328.425,08
E.4. Desarrollo de planes de actuaciones para agrupaciones de empresas definidas por sectores y países de oportunidad	19.526,88	4.179,28	0,00
E.5. Formación de capital humano para la internacionalización, innovación y mejora de la competitividad	10.729,33	14.820,17	64.493,16
E.6. Comunicación y difusión del Plan Estratégico de Internacionalización	3.500,64	3.249,30	37.562,63
E.7. Coordinación general del Plan Cameral y asesoramiento sobre acciones no incluidas en el plan	13.729,35	11.553,10	64.727,03
Total	109.809,38 €	85.481,30 €	552.317,87 €

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRE/1418/2016, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopista, Concesionaria Española, S.A.U. (ACESA), para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos de la autopista AP-2 por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/7/0085 el acuerdo suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2016, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el apoderado de ACESA, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y AUTOPISTA, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.U. PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BONIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS LIGEROS EN RECORRIDOS DE LA AUTOPISTA AP-2 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 27 de septiembre de 2016.

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, actuando en su condición de Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de agosto de 2016.

De otra parte, D. Francisco Reynés Massanet, apoderado de Autopista, Concesionaria Española, S.A.U., con domicilio social en avda. del Parc Logistic, 12-20, de Barcelona, facultado para este acto mediante escritura de poder otorgada ante la Notaria de Barcelona, D.^a M.^a Isabel Gabarró Miquel, en fecha 14 de diciembre de 2011, con el número 2572 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento

EXPONEN

I. El Gobierno de Aragón ha hecho un importante esfuerzo económico en la red autonómica de carreteras con el objetivo de lograr que todos los usuarios de las mismas se desplacen en las mejores condiciones de seguridad, tratando de actuar facilitando el tráfico de carácter local, de mejorar el acceso a determinadas zonas industriales y, en definitiva, de aumentar la calidad de vida de los ciudadanos en el ámbito de la seguridad vial.

II. De forma transversal, todas las actuaciones de conservación y acondicionamiento de travesías y variantes, así como de vialidad invernal están orientadas a reducir el número y gravedad de los accidentes de tráfico, integrando tales actuaciones en una estrategia de seguridad vial en nuestra red de carreteras, complementaria de otras políticas que en la misma materia se pusieron en marcha en todo el país por parte de la Administración General del Estado.

III. El Gobierno de Aragón, consciente de la complejidad de los tráficos y del alto riesgo de siniestralidad que se produce en la carretera convencional N-II, entre Alfajarín (Zaragoza) y Fraga (Huesca), considera de gran importancia adoptar medidas eficaces que reduzcan el número y gravedad de los accidentes, derivando a la autopista AP-2 el mayor número posible de tráfico de vehículos ligeros que realizan habitualmente el recorrido de ida y vuelta entre las citadas localidades en un escenario temporal de 24 horas.



IV. En vista de la evolución del tráfico y de las necesidades de los ciudadanos, el Gobierno de Aragón considera de gran interés adoptar la medida de gratuidad del trayecto de vuelta en aquellos recorridos realizados por vehículos ligeros que tengan origen y destino en los enlaces de la autopista AP-2, comprendidos entre las estaciones de peaje número 1 (Alfajarín) y número 4 (Fraga), ambas inclusive, y con retorno en las 24 horas siguientes al tránsito de origen, y si ambos trayectos se abonan mediante el sistema de VIA T.

V. Por su parte, ACESA es titular de la concesión de la Administración General del Estado para la construcción, conservación y explotación de las autopistas Barcelona-La Jonquera, Barcelona-Tarragona, Montmeló-El Papiol y Zaragoza-Mediterráneo, y en dicha calidad está dispuesta a colaborar con el Gobierno de Aragón en la implementación de medidas que ayuden a mejorar la seguridad viaria en dicha Comunidad Autónoma, como la que constituye el objeto del presente acuerdo.

VI. El 30 de diciembre de 2008, se firmó entre el Gobierno de Aragón y ACESA el “Acuerdo para la aplicación de medidas de bonificación por habitualidad para vehículos ligeros en recorridos por la autopista AP-2”, cuya vigencia inicial en 2009 se prorrogó mediante adendas al mismo para los años 2010, 2011 y 2012.

VII. El 27 de diciembre de 2012, se firmó entre el Gobierno de Aragón y ACESA el “Acuerdo para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos por la autopista AP-2”, cuya vigencia inicial en 2013 se prorrogó mediante adendas al mismo para los años 2014 y 2015. En este marco de colaboración, ambas partes estiman necesario suscribir un nuevo acuerdo para adecuarlo a la situación inicial.

VIII. El 29 de diciembre de 2015, el Gobierno de Aragón aprobó el texto de una adenda hasta el 30 de junio de 2016, que por diversas circunstancias no llegó a firmarse.

IX. El Gobierno de Aragón manifiesta que se han cumplido cuantos trámites resultan exigibles para concertar este acuerdo, y para su completa ejecución y buen término. A su vez, ACESA hace constar que ha recibido autorización de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje para la suscripción del mismo.

Puestas de acuerdo ambas partes, formalizan el presente acuerdo, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Gratuidad del trayecto de vuelta entre Alfajarín y Fraga.*

Es objeto del presente acuerdo la regulación de las condiciones a que deberá sujetarse la medida de implantación de un sistema de gratuidad en el trayecto de vuelta para vehículos ligeros que circulen por la autopista AP-2 en la Comunidad Autónoma de Aragón, y de la compensación por la misma, que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebroación del Territorio, Movilidad y Vivienda, se compromete a abonar a ACESA.

La indicada medida quedará limitada al ámbito de los vehículos ligeros y a los recorridos por la autopista AP-2 que se efectúen en el interior de la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente en los trayectos de ida y vuelta con origen y destino en los enlaces número 1 (Alfajarín), número 2 (Pina de Ebro), número 3 (Bujaraloz) y número 4 (Fraga), y con retorno en las 24 horas siguientes al tránsito de origen. Para la aplicación de la medida, el origen del tránsito de ida debe ser el destino del tránsito de vuelta, y viceversa.

Aunque el disfrute de la gratuidad será voluntario para los usuarios, constituirá requisito necesario para el mismo que el sistema de pago y control de paso empleado por los usuarios, tanto en el viaje de ida como en el de vuelta, sea el peaje dinámico a telepeaje (sistema VIA T), utilizando para ello las vías de peaje habilitadas al efecto en las estaciones de peaje afectadas y debiendo tener instalado en el vehículo el dispositivo necesario (OBU) para la utilización del sistema de telepeaje, debiendo el usuario usar el mismo OBU y el mismo vehículo en el viaje de ida y en el de vuelta.

Al efecto de garantizar una correcta utilización de la medida por parte de los usuarios, respetuosa y acorde con la finalidad pretendida por el Gobierno de Aragón, no será de aplicación la gratuidad cuando la concesionaria detecte que el vehículo que pretende el disfrute de la bonificación ha realizado acciones para simular recorridos concretos, movimientos internos u otras condiciones de las bonificaciones que no se ajustan al objeto del presente convenio y



desvirtúan la finalidad del mismo. Para efectuar las indicadas comprobaciones, ACESA se dotará a su cargo de los dispositivos tecnológicos necesarios.

Segunda.— Compensación.

El Gobierno de Aragón, como compensación por la gratuidad, abonará a ACESA el 80% del peaje de vuelta no cobrado al usuario.

El abono de la compensación, que tendrá la consideración de gasto corriente, por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se realizará a noventa días desde la fecha de presentación de las facturas por ACESA, que tendrá periodicidad mensual. Si transcurrido el plazo de pago fijado no se hubieran abonado las facturas, ACESA tendrá derecho a reclamar los intereses al interés legal del dinero vigente.

La compensación del Gobierno de Aragón se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13020/G5131/470061/91002 del Presupuesto de gastos de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.

Coincidiendo con los procesos de cierre mensual de los periodos de facturación de ACESA, se llevará a cabo un recuento de los tránsitos efectuados por los vehículos ligeros que hayan realizado los recorridos citados en la cláusula primera del presente acuerdo a los que sean aplicables la medida de gratuidad regulada en el mismo.

Mensualmente, ACESA enviará a la Comunidad Autónoma de Aragón los siguientes documentos:

- Estado-resumen (diario y mensual) de los tránsitos con derecho a gratuidad, indicando el importe que supone el porcentaje de los peajes que en cada caso corresponda y que corre a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón, y explicitando el IVA.
- Soporte informático conteniendo el detalle de los cargos realizados.

ACESA facilitará a la Comunidad Autónoma de Aragón cualquier comprobación que se estime oportuna en relación con la documentación remitida y la medida objeto del presente acuerdo.

El Gobierno de Aragón y ACESA se comprometen a tomar el máximo interés en la difusión entre los posibles usuarios de las condiciones y ventajas de la medida objeto del presente acuerdo, procurando su correcto desarrollo ligado a la utilización del sistema de telepeaje (VIA T).

Tercera.— Coste estimado de la aplicación de la medida de gratuidad.

El coste estimado para el Gobierno de Aragón por la aplicación de la medida de gratuidad por habitualidad establecida en la cláusula primera del presente acuerdo asciende a un importe estimado de 603.000 euros por el periodo inicial de aplicación de este acuerdo.

Cuarta.— Vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante lo anterior, el Gobierno de Aragón y ACESA han acordado retrotraer sus efectos jurídicos y económicos hasta el 1 de enero de 2016, fecha en que se comenzaron a aplicar las medidas de gratuidad acordadas.

En virtud de ello, el periodo de aplicación del acuerdo que corresponde a la compensación acordada en la cláusula segunda se extiende desde el 1 de enero de 2016 hasta el 24 de mayo de 2016. Asimismo, durante el periodo de vigencia del presente acuerdo se podrá ampliar la aplicación del mismo a sucesivos periodos hasta completar el año en curso, mediante la suscripción de nuevas adendas sujetas a disponibilidad presupuestaria.

Durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, las partes podrán acordar su prórroga o la renegociación del mismo en función de los resultados obtenidos.

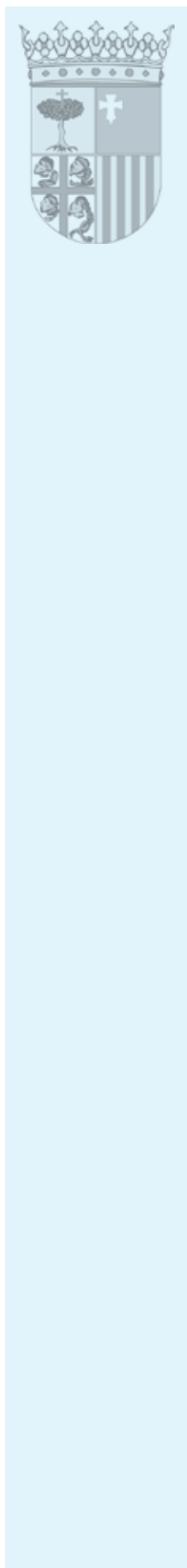
Quinta.— Resolución del acuerdo.

El presente acuerdo se resolverá por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de sus obligaciones o de alguna de las cláusulas del mismo.
- Denuncia por cualquiera de las partes al menos con 15 días de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

Sexta.— Efectividad.

La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la correspondiente autorización por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.



Séptima.— *Jurisdicción.*

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión a reclamación resultante de la interpretación y ejecución del presente acuerdo sea resuelto por la Jurisdicción Contencioso-administrativa de Aragón, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo, por triplicado, en la fecha y lugar arriba indicado.



ORDEN PRE/1419/2016, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopista, Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U. (AVASA), para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos de la autopista AP-68 por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/7/0084 el acuerdo suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2016, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el apoderado de AVASA, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y AUTOPISTA, VASCO-ARAGONESA, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.U., PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BONIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS LIGEROS EN RECORRIDOS DE LA AUTOPISTA AP-68 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 27 de septiembre de 2016.

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, actuando en su condición de Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de agosto de 2016.

De otra parte, D. Francisco Reynés Massaanet, apoderado de Autopista, Vasco Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U., con domicilio social en barrio Anuntzibai s/n, en Orozco (Vizcaya), facultado para este acto en virtud de escritura de poder otorgada ante la notaria de Barcelona, D.ª M.ª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 18 de mayo de 2015, con el número 1286 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

EXPONEN

I. El Gobierno de Aragón ha hecho un importante esfuerzo económico en la red autonómica de carreteras con el objetivo de lograr que todos los usuarios de las mismas se desplacen en las mejores condiciones de seguridad, tratando de actuar facilitando el tráfico de carácter local, de mejorar el acceso a determinadas zonas industriales y, en definitiva, de aumentar la calidad de vida de los ciudadanos en el ámbito de la seguridad vial.

II. De forma transversal, todas las actuaciones de conservación y acondicionamiento de travesías y variantes, así como de vialidad invernal están orientadas a reducir el número y gravedad de los accidentes de tráfico, integrando tales actuaciones en una estrategia de seguridad vial en nuestra Red de carreteras, complementaria de otras políticas que en la misma materia se pusieron en marcha en todo el país por parte de la Administración General del Estado.

III. El Gobierno de Aragón, consciente de la complejidad de los tráficos y del alto riesgo de siniestralidad que se produce en la carretera convencional N-232, entre Alagón y Mallén, en la provincia de Zaragoza, considera de gran importancia adoptar medidas eficaces que reduzcan el número y gravedad de los accidentes, derivando a la autopista AP-68 el mayor número posible de tráfico de vehículos ligeros que realizan habitualmente el recorrido de ida y vuelta entre las citadas localidades en un escenario temporal de 24 horas.

IV. En vista de la evolución del tráfico y de las necesidades de los ciudadanos, el Gobierno de Aragón considera de gran interés adoptar la medida de gratuidad del trayecto de vuelta en



aquellos recorridos realizados por vehículos ligeros que tengan origen y destino en los enlaces de la autopista AP-68, comprendidos entre las estaciones de peaje número 19 (Gallur) y número 22 (Alagón), ambas inclusive, y con retorno en las 24 horas siguientes al tránsito de origen, y si ambos trayectos se abonan mediante el sistema de VIA T.

V. El 30 de diciembre de 2008, se firmó entre el Gobierno de Aragón y AVASA el “Acuerdo para la aplicación de medidas de bonificación por habitualidad para vehículos ligeros en recorridos por la autopista AP-68”, cuya vigencia se prorrogó mediante Adendas al mismo en los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

VI. El 27 de diciembre de 2012, se firmó entre el Gobierno de Aragón y AVASA el “Acuerdo para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos por la autopista AP-68”, cuya vigencia inicial en 2013 se prorrogó mediante adendas al mismo para los años 2014 y 2015. En este marco de colaboración, ambas partes estiman necesario negociar el contenido de las cláusulas del acuerdo inicial.

VII. El 29 de diciembre de 2015, el Gobierno de Aragón aprobó el texto de una adenda al acuerdo de 27 de diciembre de 2012, que prorrogaba su vigencia hasta 30 de junio de 2016 y que por diversas circunstancias no llegó a firmarse.

VIII. El Gobierno de Aragón manifiesta que se han cumplido cuantos trámites resultan exigibles para concertar este acuerdo y para su completa ejecución y buen término. A su vez, AVASA hace constar que ha recibido autorización de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje para la suscripción del mismo.

Puestas de acuerdo ambas partes, formalizan el presente acuerdo, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— Gratuidad del trayecto de vuelta entre Gallur y Alagón.

Es objeto del presente acuerdo la regulación de las condiciones a que deberá sujetarse la medida de implantación de un sistema de gratuidad en el trayecto de vuelta para vehículos ligeros que circulen por la autopista AP-68 en la Comunidad Autónoma de Aragón, y de la compensación por la misma, que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se compromete a abonar a AVASA.

La indicada medida quedará limitada al ámbito de los vehículos ligeros y a los recorridos por la autopista AP-68 que se efectúen en el interior de la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente en los trayectos de ida y vuelta con origen y destino en los enlaces de la autopista AP-68 comprendidos entre las estaciones de peaje número 19 (Gallur) y número 22 (Alagón), ambas inclusive y con retorno en las 24 horas siguientes al tránsito de origen. Para la aplicación de la medida, el origen del tránsito de ida debe ser el destino del tránsito de vuelta, y viceversa.

Aunque el disfrute de la gratuidad será voluntario para los usuarios, constituirá requisito necesario para el mismo que el sistema de pago y control de paso empleado por los usuarios, tanto en el viaje de ida como en el de vuelta, sea el peaje dinámico a telepeaje (sistema VIA T), utilizando para ello las vías de peaje habilitadas al efecto en las estaciones de peaje afectadas y debiendo tener instalado en el vehículo el dispositivo necesario (OBU) para la utilización del sistema de telepeaje, debiendo el usuario usar el mismo OBU y el mismo vehículo en el viaje de ida y en el de vuelta.

Al efecto de garantizar una correcta utilización de la medida por parte de los usuarios, respetuosa y acorde con la finalidad pretendida por el Gobierno de Aragón, no será de aplicación la gratuidad cuando la concesionaria detecte que el vehículo que pretende el disfrute de la bonificación ha realizado movimientos que no se ajustan al objeto del presente convenio y desvirtúan la finalidad del mismo. Para efectuar las indicadas comprobaciones, AVASA se dotará a su cargo de los dispositivos tecnológicos necesarios.

Segunda.— Compensación.

El Gobierno de Aragón, como compensación por la gratuidad, abonará a AVASA el 80% del peaje de vuelta no cobrado al usuario.

El abono de la compensación, que tendrá la consideración de gasto corriente por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se realizará a noventa días desde la fecha de presentación de las facturas por AVASA, que tendrá periodicidad mensual.



Si transcurrido el plazo de pago fijado no se hubieran abonado las facturas, AVASA tendrá derecho a reclamar los intereses al interés legal del dinero vigente.

La compensación del Gobierno de Aragón se abonará con cargo al Presupuesto de gastos de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.

Coincidiendo con los procesos de cierre mensual de los periodos de facturación de AVASA, se llevará a cabo un recuento de los tránsitos efectuados por los vehículos ligeros que hayan realizado los recorridos citados en la cláusula primera del presente acuerdo a los que sean aplicables la medida de gratuidad regulada en el mismo.

Mensualmente, AVASA enviará a la Comunidad Autónoma de Aragón los siguientes documentos:

- Estado-resumen (diario y mensual) de los tránsitos con derecho a gratuidad, indicando el importe que supone el porcentaje de los peajes que en cada caso corresponda y que corre a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón, y explicitando el IVA.

- Soporte informático conteniendo el detalle de los cargos realizados.

AVASA facilitará a la Comunidad Autónoma de Aragón cualquier comprobación que se estime oportuna en relación con la documentación remitida y la medida objeto del presente acuerdo.

El Gobierno de Aragón y AVASA se comprometen a tomar el máximo interés en la difusión entre los posibles usuarios de las condiciones y ventajas de la medida objeto del presente acuerdo, procurando su correcto desarrollo ligado a la utilización del sistema de telepeaje (VIA T).

Tercera.— Coste estimado de la aplicación de la medida de gratuidad.

El coste estimado para el Gobierno de Aragón por la aplicación de la medida de gratuidad por habitualidad establecida en la cláusula primera del presente acuerdo asciende a un importe estimado de 830.000 euros por el periodo inicial de aplicación de este acuerdo.

Cuarta.— Vigencia y periodo de aplicación.

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante lo anterior, el Gobierno de Aragón y AVASA han acordado retrotraer sus efectos jurídicos y económicos hasta el 1 de enero de 2016, fecha en que se comenzaron a aplicar las medidas de gratuidad acordadas.

En virtud de ello, el periodo de aplicación del acuerdo que corresponde a la compensación acordada en la cláusula segunda se extiende desde el 1 de enero de 2016 hasta el 6 de mayo de 2016. Asimismo, durante el periodo de vigencia del presente acuerdo se podrá ampliar la aplicación del mismo a sucesivos periodos hasta completar el año en curso, mediante la suscripción de nuevas adendas sujetas a disponibilidad presupuestaria.

Durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, las partes podrán acordar su prórroga o la renegociación del mismo en función de los resultados obtenidos.

Quinta.— Resolución del acuerdo.

El presente acuerdo se resolverá por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de sus obligaciones o de alguna de las cláusulas del mismo.
- Denuncia por cualquiera de las partes al menos con 15 días de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

Sexta.— Efectividad.

La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la correspondiente autorización por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

Séptima.— Jurisdicción.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión a reclamación resultante de la interpretación y ejecución del presente acuerdo sea resuelto por la jurisdicción contencioso-administrativa de Aragón, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo, por triplicado, en la fecha y lugar arriba indicado.



ORDEN PRE/1420/2016, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monzón, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2016.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0377 el convenio suscrito, con fecha 5 de septiembre de 2016, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monzón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MONZÓN,
POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y
OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2016

En Zaragoza, a 5 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Sebastián Celaya Pérez, en su condición de Consejero de Sanidad, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 30 de agosto de 2016.

Y D. Álvaro Burrell Bustos, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Monzón, en nombre y representación del mismo, con NIF: P2221800B, y sede en la plaza mayor, 4, 22400 Monzón (Huesca).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto

EXPONEN

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, con el fin de dar respuesta a los problemas relacionados con el consumo de drogas impulsando el desarrollo de recursos de prevención de forma planificada en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La suscripción de estos convenios obedece, desde un principio, a criterios de interés público ante la necesidad de abordar las actuaciones de prevención de drogodependencias de común acuerdo entre las diferentes Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de Monzón, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Las acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, que establece como líneas de actuación la necesidad de coordinar actuaciones encaminadas a la asistencia, prevención y reinserción social de personas con problemas de drogodependencia.



En este sentido, el II Plan Autonómico recoge los diferentes recursos de prevención dependientes de las administraciones locales que, de forma planificada desde la Dirección General de Salud Pública, están constituidos para cubrir el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Estos recursos, los Centros de Prevención Comunitaria (CPC), constituyen la red pública en materia de prevención de drogodependencias, y su desarrollo y financiación cuenta con la colaboración del Gobierno de Aragón en el contexto del mencionado plan autonómico, siempre con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre drogas convenientemente aprobado y de consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

Dentro de este marco de colaboración, ha de situarse la actividad subvencional del Gobierno de Aragón en relación con los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, actividad prevista en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Tales medidas de fomento, en materia de prevención de drogodependencias, se encuentran expresamente contempladas, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus organismos públicos, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad. En concreto, la línea de subvención 4, de las correspondientes a la Dirección General de Salud Pública (DGSP) se denomina “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”, señalando de forma expresa que el procedimiento de concesión es: “concesión directa firma de convenio”.

La red de centros de prevención de drogodependencia, mantenidos por municipios y comarcas con la colaboración del Gobierno de Aragón, se encuentra plenamente definida en el Plan Autonómico existente, de manera que los destinatarios de las ayudas previstas para los mismos se hallan claramente identificados, siendo por lo tanto ellos los únicos a los que corresponde acceder a los fondos con que se dota la línea de subvención relativa a “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”.

Además, los criterios objetivos marcados para la asignación de recursos financieros a cada entidad local, según la categoría que corresponde asignar a su centro de prevención comunitaria, en atención a su concreta cartera de servicios, hace totalmente innecesaria la fijación de un orden de prelación entre las entidades locales beneficiarias de las ayudas -finalidad propia del procedimiento de concurrencia competitiva-, pues la concesión de la subvención y la cuantía de la misma viene ya determinada por los instrumentos de planificación y criterios de financiación impulsados y acordados por la propia Dirección General de Salud Pública.

Por lo tanto, ha de reconocerse la presencia de razones de interés público, plasmadas en los instrumentos de planificación pública en materia de prevención de las drogodependencias, lo que viene a reforzar y justificar la previsión contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones departamental, al contemplar la concesión directa como procedimiento idóneo para las subvenciones consideradas, así como la innecesariedad e improcedencia de la convocatoria de concurrencia competitiva para dicha concesión.

Dichas razones, fundamentan la concesión directa de subvención que tiene lugar a través del presente convenio, cuya formalización requiere la previa autorización por parte del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 37 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, y su firma por la entidad local beneficiaria supone la aceptación expresa de dicha subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La suscripción de estos convenios obedece, en definitiva, al principio de interés público en la necesidad de abordaje de determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes Administraciones Públicas de nuestro territorio, y consecuentemente ambas partes proceder a formalizar el presente convenio, en virtud del cual

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa, en atención a razones de interés público, desde el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, al Ayuntamiento de Monzón, para el desarrollo de actividades en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse



en aplicación de lo establecido en el título III, capítulo I, de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

La concesión directa de la subvención otorgada a través del presente convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en cuanto a la regulación material, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, aprobada por Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, en cuanto a la competencia para su otorgamiento y gestión, quedando fundamentada su concesión en las razones de interés público que han dado lugar a la fijación de criterios y objetivos para las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016.

Segundo.— Obligaciones del beneficiario.

El Ayuntamiento de Monzón, en su condición de beneficiario de la subvención, asume los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Dedicación de un profesional que la entidad local establezca: trabajador/a social, educador/a social o psicólogo/a, para prestar los servicios que se detallan a continuación. Estos servicios incluirán al menos la realización de dos actividades relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de conductas adictivas:

Servicio de información, orientación y asesoramiento.

1. Analizar e identificar situación de riesgo para usuarios o familiares, a través de entrevistas individualizadas.
2. Colaborar con otros profesionales en el diagnóstico de situaciones relacionadas con conductas adictivas.
3. Derivación a los distintos Centros o Unidades de atención y seguimiento de adicciones.
4. Orientar a población general y a profesionales, informar y recomendar documentación y programas existentes.

Servicio de prevención ámbito educativo.

1. Seguimiento de los programas de prevención de drogodependencias reconocidos por la Comisión Mixta Salud-Educación para Primaria y Secundaria.
2. Colaboración con los centros educativos para el desarrollo de programas de prevención de drogodependencias mediante los asesores de referencia de educación para la salud.
3. Asesoramiento al equipo directivo de los centros y a los departamentos de orientación y formación al profesorado, para que sea referente en las cuestiones relacionadas con la educación para la salud.
4. Colaboración con la oferta del programa de apertura de centros, incluyendo ofertas de actividades de ocio saludable dirigidas a adolescentes.
5. Conocer las actividades de prevención en el ámbito educativo de todas aquellas instituciones y entidades que intervienen en dicho escenario y ejercer de informante clave.

Servicio de prevención comunitaria.

1. Crear y/o participar en las estructuras de coordinación con los profesionales de la comunidad, para identificar, analizar las necesidades sociales y planificar respuestas preventivas.
2. Trabajar coordinadamente con los profesionales socio-sanitarios que intervienen en el área de influencia del CPC, para aprovechar su capacidad de transmitir información, crear hábitos saludables y enseñar comportamientos sociales en las actuaciones que realicen en su trabajo diario.
3. Colaborar con el tejido asociativo existente en el área de influencia del CPC, para realizar intervenciones preventivas y de educación para la salud con grupos de trabajo con estructura estable.
4. Trabajar conjuntamente con aquellos grupos de ayuda mutua relacionados con las conductas adictivas, apoyando su participación como agentes implicados en la salud.



Servicio de prevención selectiva.

1. Identificación de colectivos con mayores factores de riesgo dentro del área de influencia del CPC con la participación y/o colaboración de otros profesionales que intervienen en el territorio.
2. Planificación de actividades o talleres de intervención con los distintos colectivos o grupos seleccionados o identificados.
3. Coordinación con los profesionales que están en contacto con los posibles destinatarios o usuarios de estos programas.
4. Apoyo técnico y de materiales para el desarrollo de los distintos programas y actividades a desarrollar por otros profesionales.
5. Puesta en marcha de programas específicos para alumnos con especiales factores de riesgo.

3.º Mencionar la colaboración de la DGSP en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto, del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.

5.º asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales del ayuntamiento que prestan los servicios en el CPC y de la DGSP, al objeto de unificar criterios de actuación.

6.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2017, a la DGSP la información que sea solicitada para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al Plan Nacional sobre Drogas (PNSD) que se elabora anualmente.

7.º El ayuntamiento deberá tener aprobado y aportar un plan de racionalización del gasto corriente.

Tercero.— *Obligaciones del Departamento de Sanidad.*

El Departamento de Sanidad asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Realizar el pago del servicio de prevención comunitaria, conforme a las disposiciones del presente convenio y de la normativa aplicable.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.

3.º Facilitar información de utilidad para la realización de las actividades de promoción de la salud y prevención de las adicciones, así como elaborar estadísticas básicas sobre los programas realizados.

4.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la prevención, sensibilización y tratamiento de las conductas adictivas.

5.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con el ayuntamiento y los servicios especializados que intervienen en la realización de estos programas.

Cuarto.— *Importe de la subvención.*

El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Monzón la realización de estos programas con una aportación económica de treinta y un mil ochocientos treinta y nueve euros con cuarenta céntimos (31.839,40 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad para el ejercicio 2016.

Quinto.— *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

Esta aportación económica es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en materia de drogodependencias.

Sexto.— *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará cuando el Ayuntamiento de Monzón haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá acordar la realización de anticipos de pago hasta un máximo del 50% del importe concedido, sin necesidad de presta-



ción de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio.

Séptimo.— Justificación de la finalidad de la subvención.

El Ayuntamiento de Monzón, como beneficiaria de la subvención otorgada, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 16 de noviembre, siendo ésta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar, pudiéndose justificar el gasto conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La justificación del cumplimiento del convenio se realizará mediante una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos, ajustada a lo señalado en el artículo 22.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Octavo.— Ejecución de la actividad subvencionada.

La actividad subvencionada a la que se refiere el presente convenio concluye el 31 de diciembre de 2016, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del beneficiario, cabrá declarar, con las garantías oportunas, la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada así como el reintegro de los anticipos abonados.

Noveno.— Control de la subvención otorgada.

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control. El Ayuntamiento de Monzón está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décimo.— Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Undécimo.— Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las bases reguladoras que le son de aplicación, en atención a su contenido, cuyas previsiones serán de aplicación en todo aquello que el presente convenio no contemple de forma expresa.

Las controversias que pudieran surgir serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, D. Sebastián Celaya Pérez, en su calidad de Consejero del Departamento de Sanidad, y D. Álvaro Burrel Bustos, Presidente del Ayuntamiento de Monzón, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRE/1421/2016, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2016.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0376 el convenio suscrito, con fecha 5 de septiembre de 2016, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA,
POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y
OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2016**

En Zaragoza, a 5 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Sebastián Celaya Pérez, en su condición de Consejero de Sanidad, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 30 de agosto de 2016.

Y D. Luis María Beamonte Mesa, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Tarazona, en nombre y representación del mismo, con NIF: P5025400B, y sede en la plaza de España, 2, 50500 Tarazona (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto

EXPONEN

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, con el fin de dar respuesta a los problemas relacionados con el consumo de drogas impulsando el desarrollo de recursos de prevención de forma planificada en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La suscripción de estos convenios obedece, desde un principio, a criterios de interés público ante la necesidad de abordar las actuaciones de prevención de drogodependencias de común acuerdo entre las diferentes Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de Tarazona, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Las acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, que establece como líneas de actuación la necesidad de coordinar actuaciones encaminadas a la asistencia, prevención y reinserción social de personas con problemas de drogodependencia.



En este sentido, el II Plan Autonómico recoge los diferentes recursos de prevención dependientes de las administraciones locales que, de forma planificada desde la Dirección General de Salud Pública, están constituidos para cubrir el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Estos recursos, los Centros de Prevención Comunitaria (CPC), constituyen la red pública en materia de prevención de drogodependencias, y su desarrollo y financiación cuenta con la colaboración del Gobierno de Aragón en el contexto del mencionado plan autonómico, siempre con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre drogas convenientemente aprobado y de consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

Dentro de este marco de colaboración, ha de situarse la actividad subvencional del Gobierno de Aragón en relación con los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, actividad prevista en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Tales medidas de fomento, en materia de prevención de drogodependencias, se encuentran expresamente contempladas, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus organismos públicos, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad. En concreto, la línea de subvención 4, de las correspondientes a la Dirección General de Salud Pública (DGSP) se denomina “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”, señalando de forma expresa que el procedimiento de concesión es: “concesión directa firma de convenio”.

La red de centros de prevención de drogodependencia, mantenidos por municipios y comarcas con la colaboración del Gobierno de Aragón, se encuentra plenamente definida en el Plan Autonómico existente, de manera que los destinatarios de las ayudas previstas para los mismos se hallan claramente identificados, siendo por lo tanto ellos los únicos a los que corresponde acceder a los fondos con que se dota la línea de subvención relativa a “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”.

Además, los criterios objetivos marcados para la asignación de recursos financieros a cada entidad local, según la categoría que corresponde asignar a su centro de prevención comunitaria, en atención a su concreta cartera de servicios, hace totalmente innecesaria la fijación de un orden de prelación entre las entidades locales beneficiarias de las ayudas -finalidad propia del procedimiento de concurrencia competitiva-, pues la concesión de la subvención y la cuantía de la misma viene ya determinada por los instrumentos de planificación y criterios de financiación impulsados y acordados por la propia Dirección General de Salud Pública.

Por lo tanto, ha de reconocerse la presencia de razones de interés público, plasmadas en los instrumentos de planificación pública en materia de prevención de las drogodependencias, lo que viene a reforzar y justificar la previsión contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones departamental, al contemplar la concesión directa como procedimiento idóneo para las subvenciones consideradas, así como la innecesariedad e improcedencia de la convocatoria de concurrencia competitiva para dicha concesión.

Dichas razones, fundamentan la concesión directa de subvención que tiene lugar a través del presente convenio, cuya formalización requiere la previa autorización por parte del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 37 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, y su firma por la entidad local beneficiaria supone la aceptación expresa de dicha subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La suscripción de estos convenios obedece, en definitiva, al principio de interés público en la necesidad de abordaje de determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes Administraciones Públicas de nuestro territorio, y consecuentemente ambas partes proceder a formalizar el presente convenio, en virtud del cual

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa, en atención a razones de interés público, desde el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, al Ayuntamiento de Tarazona, para el desarrollo de actividades en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse



en aplicación de lo establecido en el título III, capítulo I, de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

La concesión directa de la subvención otorgada a través del presente convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en cuanto a la regulación material, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, aprobada por Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, en cuanto a la competencia para su otorgamiento y gestión, quedando fundamentada su concesión en las razones de interés público que han dado lugar a la fijación de criterios y objetivos para las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016.

Segundo.— Obligaciones del beneficiario.

El Ayuntamiento de Tarazona, en su condición de beneficiario de la subvención, asume los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Dedicación de un profesional que la entidad local establezca: trabajador/a social, educador/a social o psicólogo/a, para prestar los servicios que se detallan a continuación. Estos servicios incluirán al menos la realización de dos actividades relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de conductas adictivas:

Servicio de información, orientación y asesoramiento.

1. Analizar e identificar situación de riesgo para usuarios o familiares, a través de entrevistas individualizadas.
2. Colaborar con otros profesionales en el diagnóstico de situaciones relacionadas con conductas adictivas.
3. Derivación a los distintos Centros o Unidades de atención y seguimiento de adicciones.
4. Orientar a población general y a profesionales, informar y recomendar documentación y programas existentes.

Servicio de prevención ámbito educativo.

1. Seguimiento de los programas de prevención de drogodependencias reconocidos por la Comisión Mixta Salud-Educación para Primaria y Secundaria.
2. Colaboración con los centros educativos para el desarrollo de programas de prevención de drogodependencias mediante los asesores de referencia de educación para la salud.
3. Asesoramiento al equipo directivo de los centros y a los departamentos de orientación y formación al profesorado, para que sea referente en las cuestiones relacionadas con la educación para la salud.
4. Colaboración con la oferta del programa de apertura de centros, incluyendo ofertas de actividades de ocio saludable dirigidas a adolescentes.
5. Conocer las actividades de prevención en el ámbito educativo de todas aquellas instituciones y entidades que intervienen en dicho escenario y ejercer de informante clave.

Servicio de prevención comunitaria.

1. Crear y/o participar en las estructuras de coordinación con los profesionales de la comunidad, para identificar, analizar las necesidades sociales y planificar respuestas preventivas.
2. Trabajar coordinadamente con los profesionales socio-sanitarios que intervienen en el área de influencia del CPC, para aprovechar su capacidad de transmitir información, crear hábitos saludables y enseñar comportamientos sociales en las actuaciones que realicen en su trabajo diario.
3. Colaborar con el tejido asociativo existente en el área de influencia del CPC, para realizar intervenciones preventivas y de educación para la salud con grupos de trabajo con estructura estable.
4. Trabajar conjuntamente con aquellos grupos de ayuda mutua relacionados con las conductas adictivas, apoyando su participación como agentes implicados en la salud.



Servicio de prevención selectiva.

1. Identificación de colectivos con mayores factores de riesgo dentro del área de influencia del CPC con la participación y/o colaboración de otros profesionales que intervienen en el territorio.
2. Planificación de actividades o talleres de intervención con los distintos colectivos o grupos seleccionados o identificados.
3. Coordinación con los profesionales que están en contacto con los posibles destinatarios o usuarios de estos programas.
4. Apoyo técnico y de materiales para el desarrollo de los distintos programas y actividades a desarrollar por otros profesionales.
5. Puesta en marcha de programas específicos para alumnos con especiales factores de riesgo.

3.º Mencionar la colaboración de la DGSP en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto, del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.

5.º asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales del ayuntamiento que prestan los servicios en el CPC y de la DGSP, al objeto de unificar criterios de actuación.

6.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2017, a la DGSP la información que sea solicitada para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al Plan Nacional sobre Drogas (PNSD) que se elabora anualmente.

7.º El ayuntamiento deberá tener aprobado y aportar un plan de racionalización del gasto corriente.

Tercero.— *Obligaciones del Departamento de Sanidad.*

El Departamento de Sanidad asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Realizar el pago del servicio de prevención comunitaria, conforme a las disposiciones del presente convenio y de la normativa aplicable.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.

3.º Facilitar información de utilidad para la realización de las actividades de promoción de la salud y prevención de las adicciones, así como elaborar estadísticas básicas sobre los programas realizados.

4.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la prevención, sensibilización y tratamiento de las conductas adictivas.

5.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con el ayuntamiento y los servicios especializados que intervienen en la realización de estos programas.

Cuarto.— *Importe de la subvención.*

El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Tarazona la realización de estos programas con una aportación económica de treinta y un mil ochocientos treinta y nueve euros con cuarenta céntimos (31.839,40 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad para el ejercicio 2016.

Quinto.— *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

Esta aportación económica es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en materia de drogodependencias.

Sexto.— *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará cuando el Ayuntamiento de Tarazona haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá acordar la realización de anticipos de pago hasta un máximo del 50% del importe concedido, sin necesidad de presta-



ción de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio.

Séptimo.— Justificación de la finalidad de la subvención.

El Ayuntamiento de Tarazona, como beneficiaria de la subvención otorgada, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 16 de noviembre, siendo ésta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar, pudiéndose justificar el gasto conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La justificación del cumplimiento del convenio se realizará mediante una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos, ajustada a lo señalado en el artículo 22.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Octavo.— Ejecución de la actividad subvencionada.

La actividad subvencionada a la que se refiere el presente convenio concluye el 31 de diciembre de 2016, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del beneficiario, cabrá declarar, con las garantías oportunas, la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada así como el reintegro de los anticipos abonados.

Noveno.— Control de la subvención otorgada.

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control. El Ayuntamiento de Tarazona está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décimo.— Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Undécimo.— Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las bases reguladoras que le son de aplicación, en atención a su contenido, cuyas previsiones serán de aplicación en todo aquello que el presente convenio no contemple de forma expresa.

Las controversias que pudieran surgir serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, D. Sebastián Celaya Pérez, en su calidad de Consejero del Departamento de Sanidad, y D. Luis María Beamonte Mesa, Presidente del Ayuntamiento de Tarazona, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRE/1422/2016, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Cuencas Mineras, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2016.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0375 el convenio suscrito, con fecha 5 de septiembre de 2016, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS, POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2016

En Zaragoza, a 5 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Sebastián Celaya Pérez, en su condición de Consejero de Sanidad, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 30 de agosto de 2016.

Y D. José María Merino Abad, en su calidad de Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, en nombre y representación de la misma, con NIF: P4400025E, y sede en la c/ Escucha, s/n, Utrillas (Teruel).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto

EXPONEN

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, con el fin de dar respuesta a los problemas relacionados con el consumo de drogas impulsando el desarrollo de recursos de prevención de forma planificada en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La suscripción de estos convenios obedece, desde un principio, a criterios de interés público ante la necesidad de abordar las actuaciones de prevención de drogodependencias de común acuerdo entre las diferentes Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias.

La Comarca de Cuencas Mineras, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Las acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, que establece como líneas de actuación la necesidad de coordinar actuaciones encaminadas a la asistencia, prevención y reinserción social de personas con problemas de drogodependencia.



En este sentido, el II Plan Autonómico recoge los diferentes recursos de prevención dependientes de las administraciones locales que, de forma planificada desde la Dirección General de Salud Pública, están constituidos para cubrir el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Estos recursos, los Centros de Prevención Comunitaria (CPC), constituyen la red pública en materia de prevención de drogodependencias, y su desarrollo y financiación cuenta con la colaboración del Gobierno de Aragón en el contexto del mencionado plan autonómico, siempre con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre drogas convenientemente aprobado y de consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

Dentro de este marco de colaboración, ha de situarse la actividad subvencional del Gobierno de Aragón en relación con los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, actividad prevista en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Tales medidas de fomento, en materia de prevención de drogodependencias, se encuentran expresamente contempladas, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus organismos públicos, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad. En concreto, la línea de subvención 4, de las correspondientes a la Dirección General de Salud Pública (DGSP) se denomina “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”, señalando de forma expresa que el procedimiento de concesión es: “concesión directa firma de convenio”.

La red de centros de prevención de drogodependencia, mantenidos por municipios y comarcas con la colaboración del Gobierno de Aragón, se encuentra plenamente definida en el Plan Autonómico existente, de manera que los destinatarios de las ayudas previstas para los mismos se hallan claramente identificados, siendo por lo tanto ellos los únicos a los que corresponde acceder a los fondos con que se dota la línea de subvención relativa a “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”.

Además, los criterios objetivos marcados para la asignación de recursos financieros a cada entidad local, según la categoría que corresponde asignar a su centro de prevención comunitaria, en atención a su concreta cartera de servicios, hace totalmente innecesaria la fijación de un orden de prelación entre las entidades locales beneficiarias de las ayudas -finalidad propia del procedimiento de concurrencia competitiva-, pues la concesión de la subvención y la cuantía de la misma viene ya determinada por los instrumentos de planificación y criterios de financiación impulsados y acordados por la propia Dirección General de Salud Pública.

Por lo tanto, ha de reconocerse la presencia de razones de interés público, plasmadas en los instrumentos de planificación pública en materia de prevención de las drogodependencias, lo que viene a reforzar y justificar la previsión contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones departamental, al contemplar la concesión directa como procedimiento idóneo para las subvenciones consideradas, así como la innecesariedad e improcedencia de la convocatoria de concurrencia competitiva para dicha concesión.

Dichas razones, fundamentan la concesión directa de subvención que tiene lugar a través del presente convenio, cuya formalización requiere la previa autorización por parte del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 37 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, y su firma por la entidad local beneficiaria supone la aceptación expresa de dicha subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La suscripción de estos convenios obedece, en definitiva, al principio de interés público en la necesidad de abordaje de determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes Administraciones Públicas de nuestro territorio, y consecuentemente ambas partes proceder a formalizar el presente convenio, en virtud del cual

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa, en atención a razones de interés público, desde el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, a la Comarca de Cuencas Mineras, para el desarrollo de actividades en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben de-



sarrollarse en aplicación de lo establecido en el título III, capítulo I, de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

La concesión directa de la subvención otorgada a través del presente convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en cuanto a la regulación material, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, aprobada por Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, en cuanto a la competencia para su otorgamiento y gestión, quedando fundamentada su concesión en las razones de interés público que han dado lugar a la fijación de criterios y objetivos para las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016.

Segundo.— Obligaciones del beneficiario.

La Comarca de Cuencas Mineras, en su condición de beneficiario de la subvención, asume los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Dedicación de un profesional que la entidad local establezca: trabajador/a social, educador/a social o psicólogo/a, para prestar los servicios que se detallan a continuación. Estos servicios incluirán al menos la realización de dos actividades relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de conductas adictivas:

Servicio de información, orientación y asesoramiento.

1. Analizar e identificar situación de riesgo para usuarios o familiares, a través de entrevistas individualizadas.
2. Colaborar con otros profesionales en el diagnóstico de situaciones relacionadas con conductas adictivas.
3. Derivación a los distintos Centros o Unidades de atención y seguimiento de adicciones.
4. Orientar a población general y a profesionales, informar y recomendar documentación y programas existentes.

Servicio de prevención ámbito educativo.

1. Seguimiento de los programas de prevención de drogodependencias reconocidos por la Comisión Mixta Salud-Educación para Primaria y Secundaria.
2. Colaboración con los centros educativos para el desarrollo de programas de prevención de drogodependencias mediante los asesores de referencia de educación para la salud.
3. Asesoramiento al equipo directivo de los centros y a los departamentos de orientación y formación al profesorado, para que sea referente en las cuestiones relacionadas con la educación para la salud.
4. Colaboración con la oferta del programa de apertura de centros, incluyendo ofertas de actividades de ocio saludable dirigidas a adolescentes.
5. Conocer las actividades de prevención en el ámbito educativo de todas aquellas instituciones y entidades que intervienen en dicho escenario y ejercer de informante clave.

Servicio de prevención comunitaria.

1. Crear y/o participar en las estructuras de coordinación con los profesionales de la comunidad, para identificar, analizar las necesidades sociales y planificar respuestas preventivas.
2. Trabajar coordinadamente con los profesionales socio-sanitarios que intervienen en el área de influencia del CPC, para aprovechar su capacidad de transmitir información, crear hábitos saludables y enseñar comportamientos sociales en las actuaciones que realicen en su trabajo diario.
3. Colaborar con el tejido asociativo existente en el área de influencia del CPC, para realizar intervenciones preventivas y de educación para la salud con grupos de trabajo con estructura estable.
4. Trabajar conjuntamente con aquellos grupos de ayuda mutua relacionados con las conductas adictivas, apoyando su participación como agentes implicados en la salud.



Servicio de prevención selectiva.

1. Identificación de colectivos con mayores factores de riesgo dentro del área de influencia del CPC con la participación y/o colaboración de otros profesionales que intervienen en el territorio.
2. Planificación de actividades o talleres de intervención con los distintos colectivos o grupos seleccionados o identificados.
3. Coordinación con los profesionales que están en contacto con los posibles destinatarios o usuarios de estos programas.
4. Apoyo técnico y de materiales para el desarrollo de los distintos programas y actividades a desarrollar por otros profesionales.
5. Puesta en marcha de programas específicos para alumnos con especiales factores de riesgo.

3.º Mencionar la colaboración de la DGSP en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto, del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.

5.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de la comarca que prestan los servicios en el CPC y de la DGSP, al objeto de unificar criterios de actuación.

6.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2017, a la DGSP la información que sea solicitada para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al Plan Nacional sobre Drogas (PNSD) que se elabora anualmente.

7.º La comarca deberá tener aprobado y aportar un plan de racionalización del gasto corriente.

Tercero.— *Obligaciones del Departamento de Sanidad.*

El Departamento de Sanidad asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Realizar el pago del servicio de prevención comunitaria, conforme a las disposiciones del presente convenio y de la normativa aplicable.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.

3.º Facilitar información de utilidad para la realización de las actividades de promoción de la salud y prevención de las adicciones, así como elaborar estadísticas básicas sobre los programas realizados.

4.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la prevención, sensibilización y tratamiento de las conductas adictivas.

5.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca y los servicios especializados que intervienen en la realización de estos programas.

Cuarto.— *Importe de la subvención.*

El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón financiará a la Comarca de Cuencas Mineras la realización de estos programas con una aportación económica de veintidós mil euros (22.000 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad para el ejercicio 2016.

Quinto.— *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

Esta aportación económica es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en materia de drogodependencias.

Sexto.— *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará cuando la Comarca de Cuencas Mineras haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá acordar la realización de anticipos de pago hasta un máximo del 50% del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio.



Séptimo.— Justificación de la finalidad de la subvención.

La Comarca de Cuencas Mineras, como beneficiaria de la subvención otorgada, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 16 de noviembre, siendo ésta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar, pudiéndose justificar el gasto conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La justificación del cumplimiento del convenio se realizará mediante una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos, ajustada a lo señalado en el artículo 22.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Octavo.— Ejecución de la actividad subvencionada.

La actividad subvencionada a la que se refiere el presente convenio concluye el 31 de diciembre de 2016, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del beneficiario, cabrá declarar, con las garantías oportunas, la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada así como el reintegro de los anticipos abonados.

Noveno.— Control de la subvención otorgada.

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control. La Comarca de Cuencas Mineras está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décimo.— Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Undécimo.— Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las bases reguladoras que le son de aplicación, en atención a su contenido, cuyas previsiones serán de aplicación en todo aquello que el presente convenio no contemple de forma expresa.

Las controversias que pudieran surgir serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, D. Sebastián Celaya Pérez, en su calidad de Consejero del Departamento de Sanidad, y D. José María Merino Abad, Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRE/1423/2016, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) y el Centro de Investigación Biomédica en Red.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/5/0027 el convenio suscrito, con fecha 12 de febrero de 2016, por la Directora Gerente del IACS y el Gerente del Centro de Investigación Biomédica en Red, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA
EN RED Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD**

En Madrid, a 12 de febrero de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Sanchez Delgado, con DNI: 36006803G, en calidad de Gerente del Centro de Investigación Biomédica en Red (en adelante, CIBER), con CIF: G85296226, en nombre y representación de este Consorcio, domiciliado en la c/ Monforte de Lemos, 5, de Madrid, en virtud de las competencias atribuidas en escritura pública, otorgada el día 15 de noviembre de 2012, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Joaquín Corell Corell, con el número 3698 de su protocolo.

De otra parte, D.^a Sandra García Armesto, con DNI: 05273920C, en calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (en adelante, IACS), con CIF: Q5000654C, en nombre y representación de esta Institución integrada en el Consorcio CIBER, domiciliado en avda. San Juan Bosco, 13, de Zaragoza, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto 266/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 190, de 30 de septiembre de 2015), y autorizada para la suscripción del presente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2016.

Reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para contratar y obligarse, así como el carácter o representación de los comparecientes, y

EXPONEN

I. Que el CIBER, es un Consorcio público dotado de personalidad jurídica de los contemplados en el artículo 6, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, financiado en parte por el Instituto de Salud Carlos III (en adelante, ISCIII) con patrimonio propio y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que tiene por objeto promover y colaborar en la investigación científica, desarrollo del conocimiento y transferencia del mismo hacia la sociedad.

Consorcio constituido al amparo de la Orden SCO/806/2006, de 13 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 68, de 21 de marzo de 2006), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar estructuras estables de investigación cooperativa en el área de biomedicina y ciencias de la salud, en el marco de la Iniciativa Ingenio 2010, Programa Consolider, Acciones CIBER y las Resoluciones de 30 de marzo de 2006 ("Boletín Oficial del Estado", número 83, de 7 de abril de 2006) y 27 de marzo de 2007 ("Boletín Oficial del Estado", número 94, de 19 de abril de 2007) del ISCIII que regulan la convocatoria de ayudas destinadas a financiar estructuras estables de investigación cooperativa en el área de Biomedicina y Ciencias de la Salud.



II. Conforme se indica en la exposición de motivos de la citada Resolución del 30 de marzo, de 2006, se procurará aumentar la flexibilidad de gestión por parte de los beneficiarios de las ayudas CIBER, evitando, en lo posible, rigideces innecesarias que dificulten la adecuada ejecución del gasto y, a tal fin, se considera conveniente formalizar un convenio por parte del Consorcio con las instituciones integradas en dicho Consorcio.

III. Con fecha 1 de enero de 2014, inició su actividad el Consorcio Centro de Investigación Biomédica En Red (Consorcio CIBER), resultante de la unificación bajo la misma persona jurídica de ocho de los nueve CIBER (en concreto, Ciber para el área temática de Enfermedades Hepáticas y Digestivas (CIBEREHD); Ciber para el área temática de Epidemiología y Salud Pública (CIBERESP); Ciber para el área temática de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina (CIBERBBN); Ciber para el área temática de Diabetes y Enfermedades Metabólicas (CIBERDEM); Ciber para el área temática de Fisiopatología de la Obesidad y la Nutrición. (CIBEROBN); Ciber para el área temática de Salud Mental (CIBERSAM); Ciber para el área temática de Enfermedades Respiratorias (CIBERES); y Ciber para el área temática de Enfermedades Raras (CIBERER). El modelo adoptado para llevar a cabo el proceso de integración fue el de fusión por absorción, de tal manera que uno de los consorcios (CIBERSAM), manteniendo su personalidad jurídica, asumió todos los derechos y obligaciones contraídos por los demás consorcios extinguidos, modificando además su denominación, que pasó a ser CIBER.

IV. Expirado el periodo de vigencia de los convenios de colaboración suscritos entre los CIBER indicados y las Instituciones que integran el Consorcio, procede recoger mediante convenio el marco dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre el CIBER y las Instituciones integradas en el Consorcio, en materia de recursos humanos, bienes patrimoniales, derechos propiedad intelectual e industrial y difusión, las condiciones económicas de compensación por servicios prestados por las Instituciones integradas en el Consorcio y/o Centros de Realización entre otras y cuyo límite viene determinado por la Convocatoria de ayudas de la que trae causa la constitución del Consorcio y la financiación por el ISCIII así como por lo establecido en el Estatuto del CIBER.

V. Las condiciones fijadas en la convocatoria origen de la constitución y financiación de los CIBER por parte del ISCIII, son la base para el establecimiento de las condiciones del presente convenio, por lo que en todo caso se considerará de acuerdo con la misma como importe no subvencionable con la ayuda concedida y por lo tanto no podrá ser objeto del presente convenio, el gasto correspondiente a financiar las retribuciones del personal de los grupos de investigación que formen parte del CIBER y que tengan vinculación laboral con la Institución o Centro Público firmante del convenio.

VI. El presente convenio respetará en todo caso las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión de la financiación que otorgue el Instituto de Salud Carlos III al CIBER.

El Consorcio estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad objeto del mismo. Así mismo quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

VII. Que el Consorcio se rige por el estatuto aprobado por sus órganos de gobierno, señalando el artículo 27 del mismo que al objeto de conseguir un mejor desarrollo de los programas de investigación, el CIBER promoverá la adopción de convenios de colaboración con las entidades consorciadas en las que radican los grupos de investigación.

En virtud de lo expuesto, convienen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto general del presente convenio es establecer el marco dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre el CIBER y las instituciones integradas en el Consorcio, en materia de recursos humanos, bienes patrimoniales, derechos de propiedad intelectual e industrial y difusión, las condiciones económicas de compensación por servicios prestados por las Instituciones integradas en el Consorcio y/o centros de realización entre otras y cuyo límite viene determinado por la convocatoria de ayudas de la que trae causa la constitución del Consorcio y la financiación por el ISCIII así como por lo establecido en el estatuto del CIBER.



Segunda.— *Definiciones.*

A los efectos de interpretación y ejecución del presente convenio, se efectúan las siguientes definiciones:

1. Centro de Investigación Biomédica en Red-CIBER: Consorcio con personalidad jurídica propia, sin contigüidad física, que posee dotación presupuestaria y personal de investigación propios, cuyos fines son, entre otros, la promoción y protección de la salud por medio del fomento de la investigación tanto de carácter básico como orientada a aspectos clínicos y traslacionales.

2. Institución integrada en el Consorcio: Agente de la cooperación pública estable que firmó el convenio de colaboración o su adhesión mediante adenda, para la creación del Centro de Investigación Biomédica en Red.

3. Centro de Realización: Organismo dependiente de la Institución integrada en el Consorcio o con fuertes vínculos de colaboración con ésta, donde se ubican los grupos de investigación adscritos al CIBER.

4. Grupos de Investigación adscritos al CIBER: Conjunto de investigadores agrupados en torno a un investigador principal que, al haber superado un proceso de concurrencia competitiva, se han adscrito al CIBER, a fin de desarrollar líneas de su investigación dentro del Plan Estratégico del área temática al que están adscritos (en adelante, el Plan Estratégico).

5. Personal propio: es el personal de la Institución integrada en el Consorcio y/o del Centro de Realización. Investigadores de los grupos de Investigación adscritos al CIBER, vinculados por medio de relación funcional, estatutaria o laboral con la Institución integrada en el Consorcio o con el Centro de Realización, es decir personal de la Institución. En adelante, denominado “personal propio”. El personal nombrado emérito de las instituciones consorciadas se considerará personal propio a todos los efectos.

6. Personal con cargo: es el personal propio del CIBER que está vinculado por medio de cualquier modalidad de contratación laboral o de un programa específico de formación con el CIBER y que realiza su actividad en el marco de lo establecido en el Plan Estratégico del CIBER, formando parte de un grupo de investigación adscrito al CIBER, en las dependencias de los Centros de Realización, es decir, personal del CIBER. En adelante, denominado “personal con cargo”.

Tercera.— *Obligaciones de colaboración.*

Constituyen obligaciones de las partes las siguientes:

1. Por parte de las Instituciones integradas en el Consorcio y/o de los Centros de Realización.

- a) Facilitar, siempre que sea factible, en condiciones de igualdad, la participación del “personal con cargo” en las acciones, programas, proyectos de ámbito propio de la Institución integrada en el Consorcio y/o Centro de Realización. Esta participación se podrá llevar a cabo siempre y cuando en ellas participen o estén lideradas por personal propio.
- b) Facilitar al “personal con cargo” el acceso a los espacios, instalaciones, servicios, instrumentación y aquellos otros servicios del Centro de Realización para que puedan desarrollar su labor, siempre con sujeción al cumplimiento de las normas de funcionamiento y de utilización internas. Establecer la coordinación pertinente con el CIBER para que los trabajadores accedan a los equipos de protección individual y a la asistencia sanitaria necesaria adecuada para el desarrollo de su actividad de investigación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de riesgos laborales.
- c) Proveer, siempre que sea factible, al “personal con cargo” de servicios de acceso a internet, soporte informático a nivel de atención al usuario, servicios corporativos de correo electrónico y almacenamiento centralizado.
- d) Proveer, cuando sea posible, de servicios de acceso a intranet al “personal con cargo”. En los casos que se precisen, estarán dotados de los privilegios de uso que la Institución integrada en el Consorcio y/o el Centro de Realización determinen.
- e) Facilitar los permisos o autorizaciones pertinentes que faculten al “personal con cargo” a ocupar espacios físicos en los Centros de Realización. Este personal deberá estar en todo momento identificado en las dependencias del Centro de Realización en la forma y manera que el CIBER y las Instituciones integradas en el Consorcio y/o Centros de Realización acuerden.
- f) Facilitar, cuando sea posible, al “personal con cargo” el acceso a zonas de aparcamiento, servicios de comedor y cafetería y otros servicios de similar naturaleza, en el supuesto de que dispusiera de los mismos para el “personal propio” y de acuerdo con la normativa interna.



- g) Poner de inmediato en conocimiento de la Gerencia del CIBER cualquier medida adoptada por los órganos de la Institución integrada en el Consorcio y/o del Centro de Realización, que pueda afectar al libre acceso a dependencias del Centro de Realización del “personal con cargo”. Esta circunstancia será tratada en el menor plazo posible por la Comisión de seguimiento, regulada en la cláusula novena del presente convenio.
- h) Posibilitar el acceso a los Comités de Ética, para los proyectos y actividades de investigación del CIBER que así lo requieran y que hayan sido previamente autorizados por la Institución integrada en el Consorcio y/o Centro de Realización y el Consejo Científico del CIBER.
- i) El “personal con cargo” que preste su labor en un Centro de Realización vinculado a una universidad podrá solicitar de ésta la “venia docendi” o cualquier otra fórmula de uso común que les habilite para la colaboración docente, dentro del marco estatutario de la Institución, siempre que estas actividades tengan un carácter no habitual.
- j) Colaborar en la difusión de las convocatorias de contratación de personal, licitaciones y demás actuaciones promovidas por el CIBER.
- k) Facilitar a la Gerencia del CIBER relación nominal del “personal propio” con el coste hora o en cómputo anual. Igualmente, facilitará toda información que desde la Gerencia del CIBER se solicite con objeto de determinar el 20% del presupuesto del CIBER que no es financiable con cargo a la ayuda asignada por el ISCIII. El incumplimiento de esta obligación conllevará que el CIBER repercuta en la Institución integrada en el Consorcio la penalización que pudiera recibir por incumplimiento de sus obligaciones al respecto.

La compensación por los servicios prestados por las Instituciones Consorciadas y/o Centros de Realización al “personal con cargo”, al amparo de estas obligaciones, se regirá por lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.

2. Por parte del CIBER.

- a) Comunicar a la Institución integrada en el Consorcio y/o Centro de Realización cualquier propuesta de contratación de personal con cargo al CIBER que vaya a desarrollar su actividad de investigación en espacios del Centro de Realización, a los efectos de que la misma notifique la disponibilidad de medios físicos y técnicos para la acogida del “personal con cargo”. Entre la información a suministrar por el CIBER a la Institución y/o Centro de Realización, a estos efectos, se incluirá una memoria descriptiva de la actividad a desarrollar por el “personal con cargo”.
- b) El CIBER, igualmente, notificará a la Institución integrada en el Consorcio y/o al Centro de Realización la incorporación del citado personal, a los efectos de cumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior, y adjuntará copia del contrato suscrito o documento de vinculación.
- c) Respetar y hacer respetar al “personal con cargo” las normas generales de funcionamiento de la Institución integrada en el Consorcio y/o del Centro de Realización, referidas a la entrada y circulación de personas, horarios, seguridad, comunicaciones, servicios y medios disponibles y cualquier otra norma aplicable al “personal propio”.
- d) Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros derivados de la actividad del “personal con cargo” y del equipamiento del que el CIBER es titular, comunicándolo a la Institución integrada en el Consorcio y/o Centro de Realización.
- e) Entregar a la Institución integrada en el Consorcio y/o al Centro de Realización la relación actualizada de “personal con cargo” y bienes inventariables del CIBER ubicados en el Centro de Realización.
- f) Mantener activa y actualizada una base de datos que recoja la relación del “personal con cargo” y del “personal propio”, adscrito al CIBER, de la Institución integrada en el Consorcio y/o del Centro de Realización.
- g) Comunicar a la Institución integrada en el Consorcio y/o Centro de Realización cualquier propuesta para la adquisición de equipamiento científico que deba instalarse en espacios del Centro de Realización. Esta propuesta se acompañará de una breve descripción del material a adquirir, su finalidad e idoneidad, a efectos de que la Institución integrada en el Consorcio y/o Centro de Realización muestre su conformidad y certifique que el espacio previsto para su ocupación reúne los requisitos técnicos para la ubicación, así como en su caso la disponibilidad para incluirlo en el mantenimiento preventivo y correctivo que en su caso proceda.
- h) Velar porque el “personal con cargo” respete las normas y protocolos de funcionamiento interno, o que las partes pudieran acordar, en relación con el uso de infraestructuras, bienes y servicios de las Instituciones integradas en el Consorcio y/o de los Centros de Realización.



- i) Mantener activa y actualizada una base de datos que recoja la relación de infraestructuras del CIBER, características, su lugar de ubicación y su política de uso. Con objeto de que puedan estar a disposición de los grupos de investigación adscritos, del “personal con cargo”, de las Instituciones integradas en el Consorcio, de los Centros de Realización, así como de cualquier otra persona, física o jurídica, a quien se le conceda interés en el asunto.
 - j) Comunicar a la Institución integrada en el Consorcio y/o Centro de Realización cualquier propuesta para la adquisición de programas o equipos informáticos que deban interaccionar con los sistemas TIC de los Centros de Realización, a efectos de que la Institución integrada en el Consorcio y/o Centro de Realización muestre su conformidad y certifique cuando sea preciso la compatibilidad con sus sistemas o programas y, en su caso, la disponibilidad para incluirlo en los servicios de soporte a usuarios de la Institución.
 - k) Solicitar a las Instituciones integradas en el Consorcio y/o Centros de Realización, con suficiente antelación, el certificado de vinculación del “personal propio” a la Institución integrada en el Consorcio y/o Centro de Realización, así como cualquier otra información que estime conveniente para calcular el presupuesto anual y/o plurianual del CIBER, a fin de realizar las cuentas justificativas en el plazo fijado para las misma. Con independencia de la responsabilidad ante terceros del CIBER, éste podrá repercutir en la Institución integrada en el Consorcio las consecuencias de toda índole derivadas de la falta de justificación, por la infracción en el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.
3. Por ambas partes.
- a) La responsabilidad del tratamiento de la información con las garantías y requisitos exigidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, así como cualquier otra norma que resulte de aplicación por razón de la materia respecto a las bases de datos de carácter personal que en el desarrollo de las actividades del CIBER resulten aplicables, a las que tenga acceso el personal vinculado al CIBER o el personal de las Instituciones integradas en el Consorcio y/o Centros de Realización con motivo del desarrollo de actividades de investigación del CIBER.
 - b) Las partes cumplirán, en relación con su respectivo personal, con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Se estará especialmente a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que lo desarrolla en materia de coordinación de actividades empresariales.
 - c) Cada una de las partes, se compromete a hacer llegar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente convenio de colaboración, y, en general, de toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considere más apropiadas.

Cuarta.— *Recursos humanos.*

La firma de este convenio no alterará en modo alguno la relación jurídico laboral del personal de las entidades firmantes, los cuales seguirán dependiendo de la entidad con la que tienen vinculación laboral.

El CIBER es el responsable a efectos de obligaciones laborales, de Seguridad Social y tributarias, del “personal con cargo”.

El “personal propio” que se adscriba al CIBER mantendrá sus derechos y deberes establecidos en la normativa que le sea de aplicación, y permanecerá en la situación administrativa y laboral que tuviera en su Institución de origen. Las tareas desarrolladas en el CIBER por personal adscrito tendrán a todos los efectos la consideración de actividad propia en cada una de sus instituciones de origen.

En el supuesto de que el CIBER se disolviera, la Institución consorciada no tendrá vinculación laboral alguna con personal con cargo de carácter indefinido que desempeñara sus tareas de investigación en centros de realización de dicha Institución.

Quinta.— *Régimen patrimonial de los bienes propios del CIBER.*

El CIBER, por ser entidad con personalidad jurídica propia, será titular del patrimonio que se incorpora al mismo con ese carácter, formando parte de su inventario y estando debidamente identificados los bienes. En caso de ser asumido por la Institución o Centro de Reali-



zación, el mantenimiento y conservación de los mismos, el CIBER compensará los costes, según lo dispuesto en el presente convenio.

Si el CIBER fuera cesionario de bienes o equipos propiedad de la Institución integrada en el Consorcio y/o Centro de Realización, para su mantenimiento y conservación, se estará a lo que se fije en el acuerdo de cesión.

En el caso de que sea necesaria la adquisición de bienes inmuebles por parte del CIBER, ésta se ajustará a la legislación aplicable al sector público en materia de patrimonio.

En todo caso, y en relación a la adquisición de bienes con cargo a las subvenciones recibidas, deberán tenerse en cuenta las previsiones de los artículos 31.3 y 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al régimen de adquisición y uso de bienes.

Se podrán firmar acuerdos de cesión de uso del equipamiento a la Institución integrada en el Consorcio y/o Centro de Realización, quienes no podrán transmitir o ceder a terceros, por ningún título, todo o parte de los bienes cedidos. Tampoco podrán alterar los requisitos y términos en los que se realice la cesión.

En caso de cesión, las Instituciones integradas en el Consorcio y/o los centros de realización serán los responsables de la gestión del mantenimiento y conservación de los bienes cedidos. Con carácter general, salvo acuerdo específico que establezca otras condiciones, los gastos ocasionados (incluidas reparaciones, seguros, responsabilidad civil y demás gastos imputables al mantenimiento) correrán a cargo del CIBER previa presentación de presupuesto, autorización del gasto y comprobación de la orden de trabajo.

En caso de que el CIBER no haya cedido el uso de sus bienes, el encargado de gestionar el mantenimiento y conservación de éstos será el propio CIBER.

La Institución que gestione el mantenimiento y conservación de los bienes será la responsable de los daños que se ocasionen a terceros o a las dependencias del Centro de Realización, si se comprueban que eran debidos a un mal funcionamiento o una mala conservación de dichos bienes.

El CIBER elaborará un manual de uso de su equipamiento científico con objeto de determinar las condiciones de acceso del personal de los grupos de investigación adscritos al CIBER. Este manual podrá contemplar el uso del citado equipamiento por parte del resto del personal del centro de realización y de terceros interesados, fijando cuando procedan las condiciones de acceso de éstos.

En caso de cesión, la instalación y puesta en marcha por parte del proveedor, será supervisada por un responsable del Centro de Realización, quien velará por el cumplimiento de las garantías ofrecidas por parte de la empresa suministradora. Si no hubiera cesión, el responsable será el CIBER.

Independientemente de que hubiera cesión o no, salvo acuerdo en contrario de las partes, los costos derivados de la adquisición de los equipos, transporte, montaje y habilitación de espacios irán a cargo del CIBER.

Se establece que el CIBER dispondrá libremente de los bienes y equipos de su propiedad en el supuesto de que, por cualquier causa, dejase de utilizar las instalaciones del Centro de Realización.

En caso de que el CIBER decidiera la retirada de dichos bienes y equipamientos y/o la Institución integrada en el Consorcio o el Centro de Realización dejaran de formar parte del Consorcio, el CIBER correrá con todos los gastos de desinstalación, incluyendo el transporte. No obstante, si la Institución Consorciada y/o el Centro de Realización retiraran su autorización para que dicho equipamiento esté sito en sus dependencias, será ésta quien tendrá que afrontar dichos gastos.

Sexta.— *Confidencialidad y difusión.*

Cualquier información que se intercambie, se facilite o se cree entre las partes durante el desarrollo de la actividad investigadora, establecida en el Plan Estratégico, será mantenida en estricta confidencialidad.

La parte receptora solo podrá revelar esta información a quienes la necesiten para el desarrollo de la actividad investigadora recogida en el Plan Estratégico, previa autorización de quien la suministró.

No habrá deber alguno de confidencialidad cuando:

- La información sea de general conocimiento.
- La información sea accesible, legítima y públicamente, por vías ajenas a este convenio o a los convenios que pudieran generarse al amparo de éste.
- La información sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información.



- Haya obligación de suministrar dicha información ante un requerimiento legal o judicial. En cuyo caso, se notificará inmediatamente a la parte suministradora. Así mismo, la parte receptora solo revelará aquella información que sea requerida legalmente.

Este compromiso de confidencialidad tendrá duración indefinida, no extinguiéndose por la finalización del presente convenio.

Las obligaciones de confidencialidad se extienden al “personal con cargo” y al “personal propio”, siendo responsabilidad de su mantenimiento la parte con quien este personal tuviera vinculación. Dicha parte, responderá de su incumplimiento.

En todos los actos de difusión y divulgación de la actividad investigadora objeto del Plan Estratégico, las partes velarán por la adecuada mención de todos los investigadores participantes, ya sean “personal con cargo” o “personal propio”, haciendo constar su filiación al CIBER y a la Institución integrada en el Consorcio y/o Centro de Realización. Igualmente, se hará referencia al Ministerio de Economía y Competitividad y al Instituto de Salud Carlos III, como entidad financiadora.

Séptima.— Derechos de propiedad intelectual e industrial.

A. Sobre “Know How” y resultados generados.

Los derechos morales de autoría corresponden en todo caso a los autores de los trabajos que hayan dado lugar a los mismos, de acuerdo con la legislación aplicable.

En el caso de producirse resultados susceptibles de explotación económica, tales como propiedad industrial, secreto industrial, propiedad intelectual, etc., su titularidad, gestión y explotación pertenecerán a las Instituciones integradas en el Consorcio, que realicen actividades de investigación que dan lugar al resultado y al CIBER, conforme se establezca en un acuerdo específico suscrito al efecto por las partes señaladas. En defecto de acuerdo específico, la titularidad compartida de los derechos se entenderá atribuida en idéntica proporción a sus titulares.

Este acuerdo tendrá en cuenta, entre otros factores, la participación del “personal propio” y del “personal con cargo”, así como las aportaciones económicas realizadas por las partes, en la obtención de los resultados.

Se conviene que los derechos susceptibles de explotación económica que pudieran generarse en el desarrollo de la actividad investigadora objeto del Plan Estratégico serán protegidos y se buscará su explotación conforme a lo establecido en el acuerdo específico a tal efecto suscrito.

Los investigadores, “personal propio” y/o “con cargo”, que hayan obtenido resultados de las investigaciones realizadas en el seno del objeto del Plan Estratégico susceptibles de explotación económica lo comunicarán lo antes posible, y siempre con anterioridad a su divulgación, a los contactos que establezcan el CIBER y las Instituciones integradas en el Consorcio que tengan derechos sobre los mismos, a fin de iniciar los procedimientos, en su caso, de titularidad, gestión, valoración y posibles vías de explotación.

Cualquier resultado de investigación derivado de las actividades desarrolladas por los grupos de investigación que sea susceptible de explotación económica o puedan dar lugar a una solicitud de titularidad de derechos de propiedad industrial, deberá notificarse al CIBER y a las Instituciones integradas en el Consorcio a las que pertenezcan los autores de los mismos.

El CIBER o las Instituciones informadas deberán asegurarse de que la otra parte está al corriente y tiene la obligación de informar y gestionar la co-participación en dichos resultados.

Si alguna parte renunciara a su participación en la titularidad, o la perdiera, su derecho acrecerá a la otra con arreglo a su participación en la misma.

La gestión de la protección de estos derechos se realizará por quien, conforme a lo establecido en el acuerdo específico, se determine.

De cualquier modo, algunos de los aspectos aquí descritos junto con el resto de las actuaciones en materia de tramitación y transferencia se determinarán mediante la firma de un acuerdo de cotitularidad firmado por todos los titulares. De no llegarse a un acuerdo, éstas se tomarán por mayoría de participación en los mismos de las entidades integradas en el Consorcio titulares de los derechos, conforme a lo expresado en el párrafo anterior.

Los titulares, incluso cuando hayan renunciado o perdido su derecho de participación en la titularidad de la propiedad industrial, retendrán una licencia no exclusiva, intransmisibles y gratuita para el uso de los resultados obtenidos del desarrollo de la actividad investigadora objeto del Plan Estratégico en trabajos de investigación.

Las invenciones para las que se presente una solicitud de patente o de otro título de protección exclusiva dentro del año siguiente a la extinción del presente acuerdo, podrán ser reclamadas en los términos establecidos en el presente acuerdo por las partes firmantes,



siempre que las mismas se hayan generado como resultado de la actividad investigadora regulada en el Plan Estratégico.

Las partes se comprometen a colaborar para establecer procedimientos adecuados, para identificar el origen de los resultados y a colaborar, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar el éxito de la protección y la explotación de los resultados.

Las Instituciones integradas en el Consorcio y/o Centros de Realización estarán en cuanto a titularidad, notificación, distribución de beneficios, gestión de derechos susceptibles de explotación económica a la normativa interna que les resulte de aplicación.

En cuanto al CIBER, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo Rector, le resultará de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas por entes públicos de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, así como las disposiciones contenidas en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que le resulten de aplicación. En caso de disolución del CIBER, el Instituto de Salud Carlos III ejercerá la totalidad de los derechos adquiridos por el CIBER.

B. "Know How" y resultados previos.

Las Instituciones darán acceso al CIBER al "Know How" previo de los investigadores "personal propio" necesario, para poder llevar a cabo las actividades necesarias para cumplir con el Plan Estratégico.

Este acceso será transmisible a terceros con los que se lleve a cabo un proyecto de investigación regulado por convenio o por convocatoria competitiva, por ejemplo un proyecto dentro del marco de financiación del H2020, previa solicitud de permiso por escrito.

Octava.— *Condiciones económicas.*

En compensación por los servicios prestados por las Instituciones integradas en el Consorcio y/o Centro de Realización, indicados en la cláusula tercera de este convenio, se establece una tarifa de 500 € al año por cada "persona con cargo". Si la incorporación no comprende el periodo de un año, se prorrateará la cantidad señalada.

Esta cantidad podrá ser revisada anualmente, de acuerdo con el índice de precios al consumo.

CIBER asumirá el coste directo de los gastos adicionales (aquellos gastos en que incurren los Centros de Realización y que son susceptibles de individualización contable), previa justificación documental, en que incurra la Institución integrada en el Consorcio y/o Centro de Realización por actividad propia del CIBER, en ejecución de lo establecido en el Plan Estratégico.

De igual manera y en compensación por los costes indirectos (aquellos gastos en que incurren los Centros de Realización y no son susceptibles de individualización contable), se establecen las siguientes compensaciones económicas anuales:

- Un 3% sobre el valor de adquisición de los bienes propiedad del CIBER instalados en la Institución integrada en el Consorcio y/o Centro de Realización. Esta compensación solo será aplicable por los bienes adquiridos con posterioridad a la firma del presente convenio.

- Un 10% sobre la cuantía fijada en el párrafo uno de esta cláusula, en compensación por cada "persona con cargo".

La compensación por costes indirectos, conforme a lo indicado en los párrafos anteriores, procederá siempre que la Institución o Centro de Realización no disponga de contabilidad analítica. En el caso de disponer de contabilidad analítica, el importe a percibir por este concepto será el que efectivamente conlleven tanto las instalaciones como el "personal con cargo", y así quede acreditado, actuando como límite, en concepto de cantidad máxima a percibir, las cuantías que conforme a la aplicación de las reglas señaladas en los dos párrafos anteriores procedan.

Las compensaciones señaladas en los apartados anteriores se librarán a la Institución integrada en el Consorcio, el Centro de Realización o el organismo que designe expresamente la Institución integrada en el Consorcio, abonando el CIBER en el último mes de cada año la cantidad que corresponda.

Las solicitudes de financiación externa por parte del "personal propio" o del "personal con cargo" se canalizarán de rutina a través de la Institución integrada en el Consorcio. Únicamente, se solicitarán a través del CIBER en los supuestos en que lo autorice la Institución integrada en el Consorcio que represente a dicho grupo en el Consejo Rector.

En los casos en que la solicitud de financiación se presente por parte del CIBER a convocatorias competitivas públicas o privadas y esta financiación se consiga, se asegurará, siempre que lo permitan las bases de la convocatoria correspondiente, que la financiación



obtenida para costes indirectos del proyecto, se destine a cubrir los gastos en que incurra la Institución integrada en el Consorcio en que se esté desarrollando el proyecto.

Novena.— Comisión de seguimiento.

Se creará una comisión de seguimiento paritaria, formada por dos representantes de la Institución integrada en el Consorcio y dos representantes del CIBER. Los representantes del CIBER actuarán uno como presidente y otro como secretario con voz y voto.

Las reuniones de la comisión podrán ser ordinarias o extraordinarias. La comisión se reunirá a lo largo de la vigencia del convenio en sesión ordinaria al menos una vez al año y en sesión extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar, a solicitud de una de las partes.

Siempre y cuando no sea posible reunir a la comisión, cualquier decisión de la misma puede ser adoptada, mediante alguna de las siguientes fórmulas:

- i) En reuniones vía teleconferencia o videoconferencia.
- ii) Sin votación, si existe consentimiento firmado.

Las decisiones de la comisión se tomarán por consenso. Agotada, razonablemente, la posibilidad de alcanzar el consenso entre sus miembros, los acuerdos se adoptarán por mayoría.

De las reuniones de la Comisión de seguimiento, se levantará acta.

Esta comisión, dentro de los límites fijados en la convocatoria por la que se constituye el Consorcio, la regulación contenida en el estatuto del CIBER, la normativa general y específica que resulte de aplicación en función de la materia, o del ámbito institucional de la Institución integrada en el Consorcio y/ o Centro de Realización, o del clausulado del presente convenio, tendrá las siguientes funciones:

- i) Aprobar su propio calendario de reuniones.
- ii) Coordinar las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y conocer y supervisar las incidencias producidas en el desarrollo del mismo.
- iii) Proponer el alcance concreto de la compensación económica regulada en la cláusula octava, para cada anualidad de las de vigencia del convenio.
- iv) Solicitar los informes que estime necesarios, y establecer el plan de actuación concreto de los criterios difusión y divulgación de las actividades del CIBER.
- v) Proponer la modificación del convenio cuando circunstancias no previstas en el mismo así lo aconsejen, e interpretar el presente convenio.
- vi) Instar a las partes del convenio al cumplimiento de sus obligaciones cuando se detecte alguna anomalía que no sea causa de resolución del mismo.

Décima.— Vigencia. Modificación y causas de extinción del convenio.

El presente convenio será aplicación a todos los hechos y relaciones jurídicas que hayan tenido lugar desde 1 de enero de 2015.

Su vigencia es de un año, prorrogable tácitamente por un nuevo año, y así sucesivamente hasta un máximo de cinco años, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria por parte del Instituto de Salud Carlos III.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes del convenio podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración del plazo convenido.

La modificación del presente convenio, al igual que su adopción como modelo tipo, además de ser aprobada por las partes, deberá ser aprobada por el Consejo Rector del CIBER por mayoría de dos tercios de los miembros presentes, con el sistema de voto establecido en el artículo 5.8 de los Estatutos del CIBER.

El presente convenio se extinguirá por:

- a) El vencimiento del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- d) La denuncia del convenio en los términos previstos en la cláusula décima.
- e) La resolución, instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra.

No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de una parte con carácter previo a la resolución del convenio, se notificará el incumplimiento a la parte que incumpla mediante carta certificada con acuse de recibo con copia a la Comisión de seguimiento. En el plazo de los quince días siguientes a la recepción de esta carta, la situación deberá quedar regularizada o, en su caso, la parte que ha incumplido deberá alegar las causas y razones que impiden el correcto cumplimiento. De persistir el incumplimiento, procederá instar la resolución



del convenio. En este caso, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Con respecto a las actividades o actuaciones en curso, llegado el momento de la extinción del convenio, las partes acordarán su resolución cuando proceda.

Undécima.— Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo estas cuestiones, serán sometidas a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el caso de que las partes firmantes sean entidades cuya representación y defensa es ostentada por el Abogado del Estado, con carácter previo al ejercicio de cualquier acción judicial se comprometen a solventar sus diferencias mediante el sometimiento a la opinión que sobre la controversia dictamine la Abogacía General del Estado poniendo en marcha el mecanismo previsto en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

Duodécima.— Naturaleza jurídica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) y d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente convenio está excluido de su ámbito de aplicación, por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman, por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

ORDEN EIE/1424/2016, de 3 de octubre, por la que se da publicidad al “Acuerdo de 27 de septiembre de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de inversión “Planta de Generación Eléctrica a partir de Biomasa” promovido por la mercantil Forestalia Renovables Generación I S.L. en la localidad de Erla.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 27 de septiembre de 2016, el Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de inversión “Planta de Generación Eléctrica a partir de Biomasa” promovido por la mercantil Forestalia Renovables Generación I S.L. en la localidad de Erla, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 3 de octubre de 2016.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

**ACUERDO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,
POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO
EL PROYECTO DE INVERSIÓN “PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA A PARTIR
DE BIOMASA” PROMOVIDO POR LA MERCANTIL FORESTALIA RENOVABLES
GENERACIÓN I S.L. EN LA LOCALIDAD DE ERLA**

La mercantil Forestalia Renovables Generación I S.L. con fecha 4 de julio de 2016, presentó una solicitud de declaración de interés autonómico para la inversión citada, al amparo de lo establecido en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

De acuerdo con la información contenida en la memoria, el Grupo Forestalia nace en Zaragoza en el año 2011 fruto de la dilatada trayectoria empresarial previa en la promoción de energías renovables, especialmente en cultivos energéticos y energía eólica.

Actualmente cuenta con cultivos energéticos en España, Francia e Italia; construye la mayor fábrica de pellets y astilla del país en Erla (Zaragoza); promueve plantas de generación eléctrica mediante biomasa en Aragón (Monzón, Zuera y Erla), Comunidad Valenciana y Andalucía, y diversos parques eólicos, fundamentalmente en Aragón.

El 14 de enero de 2016 el Grupo Forestalia resultó el mayor adjudicatario de la subasta del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para la asignación del régimen retributivo específico a nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica (300 MW de los 500 MW subastados) y biomasa (108,5 MW de los 200 MW subastados).

En cuanto a la biomasa, se trata de una energía de proximidad. Para un mayor aprovechamiento, las plantas de generación eléctrica mediante biomasa, se localizan en toda Europa cerca de las poblaciones y de las plantaciones de cultivos energéticos o recursos (forestal o agrario). Esta proximidad es clave en la mejora de costes, sobre todo en el transporte, y explica los altos niveles de rentabilidad del proceso industrial para el medio rural local. Además, permite un óptimo aprovechamiento de los recursos energéticos, tanto de la producción eléctrica como térmica.

Los principales cultivos energéticos son variedades selectas de chopo y eucalipto, plantados en régimen agronómico intensivo en tierras de regadío por goteo. El ciclo de generación completo de la biomasa, garantiza que las emisiones de CO₂ a la atmósfera causadas por la combustión de la madera y de otros elementos de origen vegetal, queden compensadas con la capacidad de absorber las mismas cantidades de CO₂ por parte de los cultivos. Por tanto, es una energía neutra y de nivel cero de contaminación en CO₂, fundamental para prevenir el cambio climático.

Tal y como indica un estudio de la European Climate Foundation (2010), en los escenarios publicados por la Comisión Europea referentes a cómo la Unión Europea podría alcanzar las metas fijadas para 2020 en cuanto al peso de las energías renovables, el consumo anual de biomasa para calor y electricidad pasaría de los 800TWh en 2007 a 1650 TWh en 2020, lo cual supone un incremento de 850 TWh, el mismo incremento que la suma de todas las demás energías renovables.



La inversión en I+D permite al Grupo Forestalia garantizar todo el proceso, desde el vivero hasta el consumo final, tanto en combustible de energía térmica (astilla y pellets) como en producción eléctrica mediante biomasa.

Por otra parte, la localidad de Erla se ubica en las Cinco Villas, con una población de 371 habitantes con tendencia a la baja. Su estructura poblacional es la típica del medio rural aragonés: envejecida, masculinizada y con una pirámide de población invertida. El desempleo en la población es mínimo, si bien en la Comarca de Cinco Villas existen 2090 parados demandantes de empleo, siendo una de las ocupaciones más demandadas peones de industrias manufactureras.

En la solicitud remitida por la empresa se describe detalladamente el proyecto, se constatan las características de la empresa, instalaciones y nueva inversión, así como los efectos positivos esperados para la zona en la que se realizará el proyecto y las magnitudes económicas de la inversión, así como sus efectos dinamizadores. En concreto el impacto socioeconómico de la planta de generación eléctrica a partir de biomasa se producirá en varias fases:

3.1. Fase de construcción: la inversión de la planta supone 100 millones de euros. Los trabajos de construcción necesitarían 200 trabajadores durante un periodo de dos años con la consiguiente reducción de los niveles de desempleo en este sector.

3.2. Fase de explotación: se espera crear en torno a 90 puestos de trabajo directo (técnicos, ingenieros, operarios) con carácter fijo y de 600 a 750 puestos indirectos relacionados con el cultivo y transporte de la biomasa, si bien con un carácter más temporal, siendo en la fase de recolección cuando habrá mayor actividad.

3.3 El flujo anual en concepto de combustible que la planta de biomasa inyectará a la región, tiene unos impactos muy positivos:

3.3.1 Reactivación del sector agrícola:

Por la implantación de cultivos energéticos que generan mayor renta (o una renta adicional o alternativa) al agricultor que los cultivos convencionales. Este impacto se mantiene durante toda la vida útil de la planta, contribuyendo a fijar población y atraer inversiones.

Por la recogida selectiva de restos de poda y residuos agrícolas con el consiguiente valor añadido al agricultor y complemento a sus ingresos.

3.3.2 Mejoras en el sector forestal:

Mayor limpieza del monte con el consiguiente ahorro de costes asociados a la prevención y extinción de incendios.

Uso y valorización de residuos forestales, viabilizando algunas de las operaciones silvícolas que actualmente sólo representan costes y revalorizando masas forestales actualmente sin destino comercial.

3.3.3 Recogida, logística y transporte de la biomasa:

La recogida, logística y transporte de la biomasa genera un efecto positivo y continuado en los sectores de hostelería, concesionarios, talleres de maquinaria agrícola e industriales, empresas de mantenimiento industrial, empresas de construcción y del metal, servicios auxiliares, etc., lo que igualmente contribuirá a fijar población en la zona.

Además de todo lo anterior, la planta generará unos ingresos al Ayuntamiento derivados del pago de los impuestos locales que corresponda.

De todo lo anterior se deduce que una planta de generación de energía renovable de las características que se están proyectando, beneficiará enormemente la economía del municipio y de la comarca de las Cinco Villas mediante la creación del empleo directo e indirecto en sectores altamente demandados de acuerdo a lo indicado.

Por último, el porcentaje de producción de energía eléctrica de la planta de biomasa de Erla con respecto a Aragón, teniendo en cuenta la potencia de 49,55 MW y 8000 horas de producción de energía eléctrica anuales, representará el 3,22% del total de la energía bruta producida en Aragón y más del 5% de la energía renovable contabilizadas todas las tecnologías, contribuyendo a alcanzar los objetivos de la Comunidad en materia de sostenibilidad e independencia energética y del Estado español en aplicación de la Estrategia Europea H2020.

Analizado el proyecto por el Instituto Aragonés de Fomento, se emite informe favorable a la declaración como inversión de interés autonómico presentada, al tratarse de una apuesta importante para Aragón, ya que favorecerá no sólo la creación de puestos de trabajo, sino también contribuirá a alcanzar los objetivos de la Comunidad en materia de sostenibilidad e independencia energética y del Estado español en aplicación de la Estrategia Europea H2020.

El Gobierno de Aragón tiene entre sus objetivos el impulso de la promoción económica y el desarrollo empresarial de Aragón orientado hacia el equilibrio territorial y la creación de empleo, consiguiendo para la Comunidad Autónoma un desarrollo duradero y sostenible. Es interés del Gobierno de Aragón promover el desarrollo económico y paliar los desequilibrios existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma mediante la colaboración en actua-



ciones inversoras y de fomento en zonas infradotadas, y en aquellas otras que pueden ver amenazados sus actuales indicadores de desarrollo.

El Gobierno de Aragón se muestra interesado en que este nuevo proyecto de inversión se desarrolle en el municipio de Erla por las consecuencias positivas que para la Comunidad pueden derivarse, tanto por su localización como por el volumen de inversión y de generación de empleo (directo e indirecto).

Por todo ello, se considera necesario proceder a declarar este proyecto como inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de septiembre de 2016, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Declarar el proyecto de inversión “Planta de Generación Eléctrica a partir de Biomasa” promovido por la mercantil Forestalia Renovables Generación I S.L. en la localidad de Erla como inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



ORDEN EIE/1425/2016, de 3 de octubre, por la que se da publicidad al “Acuerdo de 27 de septiembre de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de inversión “Planta de Generación Eléctrica a partir de Biomasa” promovido por la mercantil Forestalia Renovables Generación I S.L. en la localidad de Zuera.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 27 de septiembre de 2016, el Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de inversión “Planta de Generación Eléctrica a partir de Biomasa” promovido por la mercantil Forestalia Renovables Generación I S.L. en la localidad de Zuera, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 3 de octubre de 2016.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

**ACUERDO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,
POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO
EL PROYECTO DE INVERSIÓN “PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA A PARTIR
DE BIOMASA” PROMOVIDO POR LA MERCANTIL FORESTALIA RENOVABLES
GENERACIÓN I S.L. EN LA LOCALIDAD DE ZUERA**

La mercantil Forestalia Renovables Generación I S.L. con fecha 4 de julio de 2016, presentó una solicitud de declaración de interés autonómico para la inversión citada, al amparo de lo establecido en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

De acuerdo con la información contenida en la memoria, el Grupo Forestalia nace en Zaragoza en el año 2011 fruto de la dilatada trayectoria empresarial previa en la promoción de energías renovables, especialmente en cultivos energéticos y energía eólica.

Actualmente cuenta con cultivos energéticos en España, Francia e Italia; construye la mayor fábrica de pellets y astilla del país en Erla (Zaragoza); promueve plantas de generación eléctrica mediante biomasa en Aragón (Monzón, Zuera y Erla), Comunidad Valenciana y Andalucía, y diversos parques eólicos, fundamentalmente en Aragón.

El 14 de enero de 2016 el Grupo Forestalia resultó el mayor adjudicatario de la subasta del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para la asignación del régimen retributivo específico a nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica (300 MW de los 500 MW subastados) y biomasa (108,5 MW de los 200 MW subastados).

En cuanto a la biomasa, se trata de una energía de proximidad. Para un mayor aprovechamiento, las plantas de generación eléctrica mediante biomasa, se localizan en toda Europa cerca de las poblaciones y de las plantaciones de cultivos energéticos o recursos (forestal o agrario). Esta proximidad es clave en la mejora de costes, sobre todo en el transporte, y explica los altos niveles de rentabilidad del proceso industrial para el medio rural local. Además, permite un óptimo aprovechamiento de los recursos energéticos, tanto de la producción eléctrica como térmica.

Los principales cultivos energéticos son variedades selectas de chopo y eucalipto, plantados en régimen agronómico intensivo en tierras de regadío por goteo. El ciclo de generación completo de la biomasa, garantiza que las emisiones de CO₂ a la atmósfera causadas por la combustión de la madera y de otros elementos de origen vegetal, queden compensadas con la capacidad de absorber las mismas cantidades de CO₂ por parte de los cultivos. Por tanto, es una energía neutra y de nivel cero de contaminación en CO₂, fundamental para prevenir el cambio climático.

Tal y como indica un estudio de la European Climate Foundation (2010), en los escenarios publicados por la Comisión Europea referentes a cómo la Unión Europea podría alcanzar las metas fijadas para 2020 en cuanto al peso de las energías renovables, el consumo anual de biomasa para calor y electricidad pasaría de los 800TWh en 2007 a 1650 TWh en 2020, lo cual supone un incremento de 850 TWh, el mismo incremento que la suma de todas las demás energías renovables.

La inversión en I+D permite al Grupo Forestalia garantizar todo el proceso, desde el vivero hasta el consumo final, tanto en combustible de energía térmica (astilla y pellets) como en producción eléctrica mediante biomasa.



Por otra parte, la localidad de Zuera se ubica en la zona periférica a la ciudad de Zaragoza, dista de la capital unos 30 km y se encuentra en el límite de las comarcas de Cinco Villas, Hoya de Huesca y Monegros. La población es de 7820 habitantes y cuenta con un índice de envejecimiento inferior a la media de Aragón debido a su proximidad y buenas comunicaciones con la capital que hacen sus polígonos industriales un polo de atracción empresarial. Pese a ello, el desempleo de la localidad de Zuera ronda los 500 desempleados, demandantes de empleo como peones en industrias manufactureras entre otros. En la Comarca de Cinco Villas existen 2090 parados demandantes de empleo, 4314 en la comarca de Hoya de Huesca y 773 en la comarca de Monegros, con un perfil de demanda similar al de Zuera.

En la solicitud remitida por la empresa se describe detalladamente el proyecto, se constatan las características de la empresa, instalaciones y nueva inversión, así como los efectos positivos esperados para la zona en la que se realizará el proyecto y las magnitudes económicas de la inversión, así como sus efectos dinamizadores. En concreto el impacto socioeconómico de la planta de generación eléctrica a partir de biomasa se producirá en varias fases:

3.1. Fase de construcción: la inversión de la planta supone 100 millones de euros. Los trabajos de construcción necesitarían 200 trabajadores durante un periodo de dos años con la consiguiente reducción de los niveles de desempleo en este sector.

3.2. Fase de explotación: se espera crear en torno a 90 puestos de trabajo directo (técnicos, ingenieros, operarios) con carácter fijo y de 600 a 750 puestos indirectos relacionados con el cultivo y transporte de la biomasa, si bien con un carácter más temporal, siendo en la fase de recolección cuando habrá mayor actividad.

3.3 El flujo anual en concepto de combustible que la planta de biomasa inyectará a la región, tiene unos impactos muy positivos:

3.3.1 Reactivación del sector agrícola:

Por la implantación de cultivos energéticos que generan mayor renta (o una renta adicional o alternativa) al agricultor que los cultivos convencionales. Este impacto se mantiene durante toda la vida útil de la planta, contribuyendo a fijar población y atraer inversiones.

Por la recogida selectiva de restos de poda y residuos agrícolas con el consiguiente valor añadido al agricultor y complemento a sus ingresos.

3.3.2 Mejoras en el sector forestal:

Mayor limpieza del monte con el consiguiente ahorro de costes asociados a la prevención y extinción de incendios.

Uso y valorización de residuos forestales, viabilizando algunas de las operaciones silvícolas que actualmente sólo representan costes y revalorizando masas forestales actualmente sin destino comercial.

3.3.3 Recogida, logística y transporte de la biomasa:

La recogida, logística y transporte de la biomasa genera un efecto positivo y continuado en los sectores de hostelería, concesionarios, talleres de maquinaria agrícola e industriales, empresas de mantenimiento industrial, empresas de construcción y del metal, servicios auxiliares, etc., lo que igualmente contribuirá a fijar población en la zona.

Además de todo lo anterior, la planta generará unos ingresos al Ayuntamiento derivados del pago de los impuestos locales que corresponda.

De todo lo anterior se deduce que una planta de generación de energía renovable de las características que se están proyectando, beneficiará enormemente la economía del municipio y de las comarcas limítrofes mediante la creación del empleo directo e indirecto en sectores altamente demandados de acuerdo a lo indicado.

Por último, el porcentaje de producción de energía eléctrica de la planta de biomasa de Zuera con respecto a Aragón, teniendo en cuenta la potencia de 49,55 MW y 8000 horas de producción de energía eléctrica anuales, representará el 3,22% del total de la energía bruta producida en Aragón y más del 5% de la energía renovable contabilizadas todas las tecnologías, contribuyendo a alcanzar los objetivos de la Comunidad en materia de sostenibilidad e independencia energética y del Estado español en aplicación de la Estrategia Europea H2020.

Analizado el proyecto por el Instituto Aragonés de Fomento, se emite informe favorable a la declaración como inversión de interés autonómico presentada, al tratarse de una apuesta importante para Aragón, ya que favorecerá no sólo la creación de puestos de trabajo, sino también contribuirá a alcanzar los objetivos de la Comunidad en materia de sostenibilidad e independencia energética y del Estado español en aplicación de la Estrategia Europea H2020.

El Gobierno de Aragón tiene entre sus objetivos el impulso de la promoción económica y el desarrollo empresarial de Aragón orientado hacia el equilibrio territorial y la creación de empleo, consiguiendo para la Comunidad Autónoma un desarrollo duradero y sostenible. Es interés del Gobierno de Aragón promover el desarrollo económico y paliar los desequilibrios existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma mediante la colaboración en actua-



ciones inversoras y de fomento en zonas infradotadas, y en aquellas otras que pueden ver amenazados sus actuales indicadores de desarrollo.

El Gobierno de Aragón se muestra interesado en que este nuevo proyecto de inversión se desarrolle en el municipio de Zuera por las consecuencias positivas que para la Comunidad pueden derivarse, tanto por su localización como por el volumen de inversión y de generación de empleo (directo e indirecto).

Por todo ello, se considera necesario proceder a declarar este proyecto como inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de septiembre de 2016, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Declarar el proyecto de inversión “Planta de Generación Eléctrica a partir de Biomasa” promovido por la mercantil Forestalia Renovables Generación I S.L. en la localidad de Zuera como inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



CORRECCIÓN de errores de la Orden EIE/1370/2016, de 5 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, correspondiente al año 2016.

Advertidos errores en la publicación de la Orden EIE/1370/2016, de 5 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, correspondiente al año 2016, insertada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 11 de octubre de 2016, se procede a realizar la oportuna rectificación, en los siguientes términos:

En la página 26605, en el aparatado cuarto punto 1, relativo al presupuesto para la financiación de las acciones formativas, debe decir:

"La financiación para la realización de las acciones formativas objeto de esta convocatoria asciende a dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil euros (18.454.000 euros) y con carácter estimativo, se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

Partida Presupuestaria	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017	Total
51014 G/3221/440146/11201	50.000,00	50.000,00	100.000,00
51014 G/3221/440146/91001	50.000,00	50.000,00	100.000,00
51014 G/3221/450003/33004	110.000,00	110.000,00	220.000,00
51014 G/3221/460112/33004	125.000,00	125.000,00	250.000,00
51014 G/3221/470086/11201	2.096.000,00	2.096.000,00	4.192.000,00
51014 G/3221/470086/91001	2.096.000,00	2.096.000,00	4.192.000,00
51014 G/3221/470086/33004	1.800.000,00	1.800.000,00	3.600.000,00
51014 G/3221/480416/33004	2.900.000,00	2.900.000,00	5.800.000,00
	9.227.000,00	9.227.000,00	18.454.000,00

En la página 26618, en el anexo I Relación especialidades formativas convocatoria prioritariamente desempleados 2016, donde dice:

Código	Denominación Especialidad	Horas	MODULOS ECONOMICOS HORA/ALUMNO		
			Zaragoza	Huesca	Teruel
ADGD0208	Gestión integrada de Recursos Humanos.	460	7,35	7,29	7,39
ADGD0208	Gestión integrada de Recursos Humanos.	340	7,43	7,38	7,47
ADGD0308	Actividades de gestión administrativa.	800	5,78	5,75	5,77

Debe decir:

Código	Denominación Especialidad	Horas	MODULOS ECONOMICOS HORA/ALUMNO		
			Zaragoza	Huesca	Teruel
ADGD0208	Gestión integrada de Recursos Humanos.	360	7,41	7,36	7,46
ADGD0208	Gestión integrada de Recursos Humanos.	310	7,45	7,41	7,50
ADGD0308	Actividades de gestión administrativa.	460	5,94	5,94	5,93
ADGD0308	Actividades de gestión administrativa.	340	6,04	6,27	6,04

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****DECRETO 149/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. Manuel Solano Garcés.**

El Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo y la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, establecen que, en defecto de los parientes legalmente llamados a la sucesión de quien fallezca intestado bajo vecindad civil aragonesa, sucederá la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido el apartado cuarto del artículo 20 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que "...Cuando a falta de otros herederos legales con arreglo al Derecho foral aragonés sea llamada a suceder la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponderá a esta Administración efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredero legal, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión legal y constatada la ausencia de otros herederos legales".

Recibido escrito de la Fundación "Casa Amparo de Barbastro" en el que se comunica la posible herencia yacente de D. Manuel Solano Garcés, soltero y sin descendientes, de vecindad civil aragonesa, nacido el 26 de enero de 1927 en la localidad de Perarrúa (Huesca) y fallecido el 26 de abril de 2013 en Huesca, quien mediante disposiciones testamentarias emitidas en los años 1983 y 1979, únicamente otorgó legados, sin dejar designado heredero, se tramitan diligencias previas de averiguación y mediante Orden de 16 de diciembre de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se dispone el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. Manuel Solano Garcés.

Mediante certificaciones del Registro Civil, del Registro General de Actos de Última Voluntad y copia de los testamentos se acreditaron dichos hechos, solicitándose a las autoridades y funcionarios públicos, registros y demás archivos públicos información sobre el causante y sus bienes.

En el "Boletín Oficial de Aragón", de 25 de enero de 2016 se dio publicidad a la citada Orden de 16 de diciembre de 2015, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes al último domicilio del causante, al del lugar de fallecimiento, donde radicaban la mayor parte de sus bienes y en la página web del Gobierno de Aragón, llamando a los que se creyeran con igual o mejor Derecho a heredar para que lo pusieran de manifiesto en los treinta días siguientes a la publicación de la misma.

Habiendo transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado ninguna reclamación y pasado el expediente para informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, ésta informó no oponiéndose a la declaración de heredera legal a favor de la Comunidad Autónoma.

El apartado octavo del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que la resolución del procedimiento de declaración de heredera legal a favor de la Comunidad Autónoma corresponde al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, que contendrá la adjudicación administrativa de los bienes y derechos de la herencia.

Y de acuerdo con el artículo 535 del texto refundido del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, la Diputación General de Aragón destinará los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En consecuencia procede designar heredera de D. Manuel Solano Garcés a la Comunidad Autónoma de Aragón destinando los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

Se exceptúan de los bienes heredados por la Comunidad Autónoma de Aragón aquellos sobre los que D. Manuel Solano Garcés hubiera dispuesto mediante legados, conforme a sus disposiciones testamentarias antes referidas.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 11 de octubre de 2016,



DISPONGO:

Primero.— Se declara heredera de los bienes de D. Manuel Solano Garcés, con NIF 18.116.100-N, fallecido el 26 de abril de 2013, a la Comunidad Autónoma de Aragón, con excepción de los bienes sobre los que el causante dispuso mediante legados. La presente declaración de herederos se hace a beneficio de inventario.

Segundo.— Los bienes heredados o el producto de su enajenación deberá destinarse a establecimientos de beneficencia, asistencia o acción social de la Comunidad, con preferencia los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio, cuya liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Se ordena la publicación del presente Decreto en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes al último domicilio del causante, al del lugar de fallecimiento y donde radicaban la mayor parte de sus bienes.

Cuarto.— Facultar al Consejero de Hacienda y Administración Pública y al Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Decreto.

Zaragoza, 11 de octubre de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2016, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al año 2016.

El Instituto Aragonés de Administración Pública convoca los cursos que se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 2015, por la que se publica el Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para 2016, según las características generales siguientes y las que se especifican en el ANEXO.

ZAVE-0294/2016: Introducción al BIM. Sistema integrado de construcción virtual REVIT. Zaragoza.

TFVE-0312/2016: Iniciación al BIM. Sistema integrado de construcción virtual REVIT y ALLPLAN. Teleformación.

ZACI-0328/2016: Mejora de las funciones cognitivas y de los procesos de aprendizaje en Atención Temprana. Zaragoza.

Solicitudes de participación a los cursos de formación:

El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico del superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir.

Los empleados públicos de otras Administraciones, cuando en la convocatoria se contemple su participación, deberán formalizar sus solicitudes a través del entorno de tramitación telemática accesible utilizando certificado electrónico reconocido desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón con acceso desde la página del IAAP o desde la Oficina virtual de trámites, en la dirección:

<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Institutos/InstitutoAragonesAdministracionPublica>.

En estas solicitudes se señalarán los datos que se soliciten. Para su recepción y localización es imprescindible identificar correctamente el curso con el código, denominación y localidad tal y como aparecen en esta convocatoria, así como señalar una dirección de correo válida y el nombre completo del superior jerárquico.

El solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos reflejados en su solicitud. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar como alumnos, durante el período de un año, a quienes habiendo sido admitidos para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 5 de octubre de 2016.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**

ANEXO

TÍTULO: INTRODUCCION AL BIM. SISTEMA INTEGRADO DE CONSTRUCCION VIRTUAL REVIT

CODIGO: ZAVE-0294/2016

PARTICIPANTES: Personal de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A y B y del grupo C (delineantes), preferentemente con conocimientos de Autocad y así lo manifieste en escrito enviado a la dirección de correo: iaap@aragon.es

OBJETIVOS: Analizar las características e implantación del BIM. Ser capaces de realizar un proyecto sencillo en BIM:REVIT.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 15

HORAS LECTIVAS: 20

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACION: De 03/11/2016 a 17/11/2016

HORARIO: Días 3, 10 y 17 (de 09:30 a 12:30 horas) y días 7, 9, 14 y 16 (de 15:30 a 18:15 horas)

LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, SALA HERMANOS BAYEU, PASEO MARÍA AGUSTÍN, 36, Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 24/10/2016

COORDINACION: Jesús Fernando Andreu Merelles

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a 1 o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Aproximación a la interfaz de Revit.
- Crear un proyecto.
- Enlaces, importaciones y grupos.
- Control de visibilidad y gráficos.
- Elementos constructivos básicos.
- Anotación y detalles.
- Planos, impresiones y publicación.

TÍTULO: INICIACION AL BIM. SISTEMA INTEGRADO DE CONSTRUCCION VIRTUAL REVIT Y ALLPLAN

CODIGO: TFVE-0312/2016

PARTICIPANTES: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A y B y del grupo C (delineantes), preferentemente con conocimientos de AutoCAD y así lo manifieste en escrito enviado a la dirección de correo: iaap@aragon.es

OBJETIVO: Analizar las características e implantación del BIM. Ejecución de un sencillo modelo arquitectónico en dos plataformas de modelado: REVIT Y ALLPLAN, valorándose las características y particularidades de cada una de ellas.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 80

HORAS LECTIVAS: 20

MODALIDAD: Teleformación

FECHAS DE CELEBRACION: Del 02/11/2016 al 30/11/2016

HORARIO: No se podrá acceder a la plataforma de 09:00 a 14:00 horas, salvo festivos.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 24/10/2016

COORDINACION: Jesús Fernando Andreu Merelles

REQUISITOS TECNICOS:

Disponer de dirección de correo electrónico individual corporativo y conexión a Internet.

Tarjeta de sonido y visualizador de videos.

Para la realización de las prácticas correspondientes al curso es necesario sistema operativo Windows 7, 8 ó 10. Navegador: Internet Explorer 7 (o posterior). Conexión a Internet para registro de licencia, descarga de componentes y comunicaciones (licencia temporal de uso educacional de Revit 2017 y de Allplan 2017) También pueden realizarse con Mac OS X 10.

Intel Pentium. Memoria 4GB de RAM. Monitor 1280*1024 con color verdadero. Espacio en disco 5Gb de espacio libre

METODOLOGÍA:

El alumno recibirá por correo electrónico la dirección electrónica de acceso al curso, su usuario y contraseña, que son de uso exclusivo y personal.

El curso se compone de unidades que han de superarse de una manera secuencial, con vídeos, ejercicios y clases por videoconferencia.

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, completen el curso se les extenderá el correspondiente Diploma. Para completar el curso y obtener el Diploma los alumnos deberán superar todas las unidades, realizar las actividades de la plataforma y las que determine el tutor y seguir el curso en los plazos previstos.

PROGRAMA:

- Definición, análisis y ventajas de la metodología BIM.
- Introducción a REVIT.
- Introducción a ALLPLAN.
- Modelado básico con REVIT.
- Modelado básico con ALLPLAN.
- Entorno gráfico: visualización en REVIT y ALLPLAN.

TÍTULO: MEJORA DE LAS FUNCIONES COGNITIVAS Y DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE EN ATENCIÓN TEMPRANA

CÓDIGO: ZACI-0328/2016

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A y B.

OBJETIVOS: Actualizar conocimientos en la mejora de las funciones cognitivas y ejecutivas de los menores con trastornos del desarrollo. Valorar la aplicación, en Atención Temprana, de las nuevas metodologías innovadoras en destrezas de pensamiento.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 50

HORAS LECTIVAS: 7

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: Día 10/11/2016

HORARIO: De 08:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas (incluye periodo de descanso)

LUGAR: FACULTAD DE EDUCACIÓN, SALÓN DE ACTOS, C/ PEDRO CERBUNA, 12, Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 31/10/2016

COORDINACIÓN: Francisco Eguinoa Zaborras

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Contribución de las nuevas tecnologías al desarrollo de las funciones cognitivas y ejecutivas.
- Evaluación y optimización de las funciones ejecutivas en Atención Temprana.
- Cómo un entorno accesible cognitivamente desarrolla las funciones ejecutivas.
- Estimulación de las funciones cognitivas en menores de seis años con trastornos del desarrollo. Experiencia desde la red de Atención Temprana Huesca UTE.
- Taller práctico: la metodología de destrezas de pensamiento. Su utilidad en los programas de Atención Temprana.

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, por la que se fijan criterios para el cálculo de las subvenciones acogidas a la Orden VMV/853/2016, de 29 de julio, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el año 2015.

Convocada por Orden VMV/853/2016, de 29 de julio, la concesión de ayudas al transporte regular y permanente de viajeros de uso general, con explotación deficitaria en el año 2015, en desarrollo de las previsiones contempladas en la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, y demás normas de aplicación y realizados los estudios previos de la documentación aportada por los solicitantes, resulta que la cuantía total en concepto de subvenciones otorgables excede del límite presupuestario previsto al efecto por la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la disposición quinta de la Orden VMV/853/2016, de 29 de julio, no pueden reconocerse derechos al otorgamiento de subvenciones por un montante superior al del crédito disponible en la aplicación presupuestaria prevista, en cuyo caso la Administración deberá reducir la cuantía total de las ayudas a las disponibilidades presupuestarias.

En virtud de la facultad de interpretación y resolución otorgada a esta Dirección General de Movilidad e Infraestructuras por la disposición decimoctava de dicha orden, se acuerda la adopción de un conjunto de criterios, relacionados en el anexo de esta resolución, con los que deberá realizarse el cálculo de las subvenciones. Las cuantías resultantes se ajustarán, mediante la aplicación del oportuno coeficiente multiplicador, de manera que su suma coincida con el crédito disponible.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2016.

**El Director General de Movilidad
e Infraestructuras,
JOSÉ GASCÓN LÁZARO**

ANEXOCombustible y lubricante:

Consumo máximo de carburantes: 35 litros/100 kms.
Precio máximo carburante: 0,80 euros/litro.

Neumáticos:

Vida útil: Mínimo 80.000 kms.
Coste máximo juego de 6 neumáticos: 3.031,56 euros.

Reparación y conservación:

Coste máximo: 0,1460 euros/km.

Personal de tráfico:

Coste máximo por conductor, incluida Seguridad Social y excluidas dietas: 31.791,35 euros.

Gastos generales de empresa + Gastos varios:

Cuantía máxima: 40% del coste del personal de tráfico, excluidas dietas.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

DECRETO 158/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Albarracín con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio.

El Ayuntamiento de Albarracín y la Diputación General de Aragón suscribieron el 3 de octubre de 2005 el convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Albarracín para la construcción y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que da servicio al municipio. Dentro del conjunto de actuaciones necesarias para la ejecución de las obras se convino la cesión por el Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ubicación de la EDAR.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente, donde sobre un suelo de propiedad municipal se levanta la depuradora de aguas residuales de titularidad autonómica.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las cesiones gratuitas de un bien a otra Administración Pública, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la Entidad local, como es el caso.

Tras la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de Albarracín, por acuerdo plenario de 31 de julio de 2008, acordó ceder gratuitamente al Instituto Aragonés del Agua la parcela 346 del polígono 9 de su término municipal. La finca objeto de cesión tiene una extensión de 5.900 m² y su destino es el soporte de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio.

La Dirección General de Administración Local tomó conocimiento de esta cesión, mediante diligencia de 14 de agosto de 2008 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y artículos 119.1, f) y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

El terreno ha sido tasado en 600 euros por el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, mediante informe de la Jefa de Área de Bienes Inmuebles de 5 de julio de 2016, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública ha manifestado su conformidad con la operación mediante informe del Consejero de fecha de 6 de septiembre 2016.

El artículo 21.1 del Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón (TRLPA) atribuye al Gobierno de Aragón, mediante decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, establece en su apartado 2 que “constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas”. De acuerdo con el apartado primero, los bienes del Instituto forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus Entidades de Derecho Público. Por ello, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y previo acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 11 de octubre de 2016.

DISPONGO:

Primero.— Aceptación de la cesión gratuita.

Se acepta la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Albarracín, de la parcela que a continuación se describe, que pasará a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando a su vez parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:



1. Rústica. Parcela de titularidad municipal, de 5900 m² que procede de la segregación de la parcela 346 del polígono 9 (referencia catastral 44009A00090034600000RH) cedida por el Ayuntamiento de Albarracín al Instituto Aragonés del Agua, por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, con destino a la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Albarracín, en los términos del acuerdo de cesión.

2. Ubicación. La parcela se encuentra situada en el paraje “Tejadillos”, habiendo sido segregada de la parcela 346 del polígono 9 de la localidad de Albarracín.

3. Linda: al Norte, con la carretera A-1512 de Teruel a Albarracín; al Sur, con el río Guadaluar y al Este y Oeste, con el resto de la finca matriz propiedad del Ayuntamiento de Albarracín (finca registral número 2541).

4. La parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del Ayuntamiento de Albarracín como finca número 4558, en el Tomo 788, Libro 36, Folio 26.

5. Libre de cargas y gravámenes.

6. Valorada en 600 euros.

Segundo.— Destino y afectación.

Este terreno se destinará a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Albarracín, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la Entidad Local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

Tercero.— Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha Entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.— Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la mutación demanial serán de cargo de la parte cesionaria.

Quinto.— Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de octubre de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de apoyo en los procesos selectivos correspondientes a las ofertas públicas de empleo complementaria de 2011, 2014 y 2015 del Servicio Aragonés de Salud.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: 16 DG/16.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de apoyo en los procesos selectivos correspondientes a las ofertas públicas de empleo complementaria de 2011, 2014 y 2015 del Servicio Aragonés de Salud.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 72310000-1.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", y perfil del contratante.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de agosto de 2016.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, tramitación simplificada sin mesa de contratación, con varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 146.273,46 € (ciento cuarenta y seis mil doscientos setenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos).
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 146.273,46 euros.
 - b) IVA (21%): 30.717,43 euros.
 - c) Importe total: 176.990,89 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 2 de septiembre de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 23 de septiembre de 2016.
 - c) Contratista: Laboratorio JRI Sistemas, S.L., CIF: B-37492303.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 87.917,90 e importe total: 106.380,66 €.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Es la económicamente más ventajosa atendiendo a la valoración efectuada según los criterios de evaluación previa y posterior del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Zaragoza, 7 de octubre de 2016.— El Director de Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Miguel Carroquino Bazán.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vía ferrata y zona para aparcamiento en los estrechos de la Hoz del río Mijares, en el término municipal de Formiche Alto (Teruel), promovido por Ayuntamiento de Formiche Alto. Expediente INAGA 500201/01/2016/2437.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Ayuntamiento de Formiche Alto, en el término municipal de Formiche Alto (Teruel), relativo al proyecto de vía ferrata y zona para aparcamiento en los estrechos de la Hoz del río Mijares, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avenida Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (URL: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 23 de septiembre de 2016.— El Jefe del Área Técnica V, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto básico modificado de las obras de nueva planta y legalización del camping de 3.ª categoría en el Área del Plan de Senarta, término municipal de Benasque (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Benasque. Expediente INAGA 500201/01/2016/6035.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el Ayuntamiento de Benasque, en el término municipal de Benasque (Huesca), relativo a proyecto básico modificado de las obras de nueva planta y legalización del camping de 3.ª categoría en el Área del Plan de Senarta, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avenida Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (URL: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 26 de septiembre de 2016.— El Jefe del Área Técnica II de Biodiversidad y Medio Natural, Miguel Ángel Muñoz Yanguas.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recursos Sección A) (piedra caliza, losas) de la cantera “Anunciación”, en el término municipal Mosqueruela (Teruel), promovido por Juan Narciso Edo Castillo, Palmira Pilar Edo Castillo y Pedro José Edo Castillo. Expediente INAGA 500201/01/2016/6607.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de aprovechamiento de recursos Sección A) (piedra caliza, losas) de la cantera “Anunciación”, en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), promovido por Juan Narciso Edo Castillo, Palmira Pilar Edo Castillo y Pedro José Edo Castillo, para que, a la vista del su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avenida Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (URL: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 27 de septiembre de 2016.— El Jefe del Área Técnica V, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera “Celina II”, para recursos de la Sección A), arenas silíceas, en el término municipal de Utrillas (Teruel), promovido por Áridos y Transportes Azuara Mallén, S.L. Expediente INAGA 500201/01/2016/6440.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de explotación de la cantera “Celina II”, para recursos de la Sección A), arenas silíceas, en el término municipal de Utrillas (Teruel), promovido por Áridos y Transportes Azuara Mallén, S.L., para que, a la vista del su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avenida Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (URL: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 27 de septiembre de 2016.— El Jefe del Área Técnica V, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de nueva infraestructura de la CV-927. Tramo: Anento al límite de la provincia, en el término municipal de Anento (Zaragoza), promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza. Expediente INAGA 500201/01/2016/8191.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza, en el término municipal de Anento (Zaragoza), relativo a proyecto de nueva infraestructura de la CV-927. Tramo: Anento al límite de la provincia, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el estudio informativo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avenida Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (URL: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 30 de septiembre de 2016.— El Jefe del Área Técnica II de Biodiversidad y Medio Natural, Miguel Ángel Muñoz Yanguas.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de reducción del coto deportivo de caza de matrícula HU-10133-D, cuyo titular es la Sociedad de Cazadores la Amistad, situado en el término municipal de Graus, para posterior ampliación del coto HU-10549-P, iniciado por la mercantil Agropecuaria Castarlenas S.L. Expediente INAGA 220102/27/2016/06189.

A instancia de la sociedad Agropecuaria Castarlenas S.L., se ha iniciado un expediente de reducción del coto HU-10133-D, con varias parcelas de su propiedad para posterior ampliación del coto HU-10549-P.

Dicho expediente se somete a Información pública en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace publico para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial e Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Se podrá consultar documentación relativa al expediente en la URL: www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Huesca, 3 de octubre de 2016.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. P.S. Jefe Unidad Técnica I Montes, Ramón José Fernández López.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, sobre sociedades agrarias de transformación disueltas y canceladas.

El Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario las competencias respecto a las sociedades agrarias de transformación. Habiéndose procedido a la disolución-cancelación de la sociedad agraria de transformación descrita en el párrafo siguiente en el Registro de Sociedad Agrarias de Transformación de Aragón, constituida ésta conforme al Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, resulta procedente dar publicidad a tal hecho conforme al artículo 15.3 y 16.4 del citado reglamento.

Sociedad agraria de transformación número 4298, denominada “Unión de Agricultores de Boquiñeni” domiciliada en Boquiñeni (Zaragoza), y así consta la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, con fecha 5 de octubre de 2016.

Zaragoza, 5 octubre de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, sobre sociedades agrarias de transformación disueltas y canceladas.

El Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario las competencias respecto a las sociedades agrarias de transformación. Habiéndose procedido a la disolución-cancelación de la sociedad agraria de transformación descrita en el párrafo siguiente en el Registro de Sociedad Agrarias de Transformación de Aragón, constituida ésta conforme al Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, resulta procedente dar publicidad a tal hecho conforme al artículo 15.3 y 16.4 del citado reglamento.

Sociedad agraria de transformación número 8425, denominada “Vaquería de Hoz” domiciliada en Hoz de Jaca (Huesca), y así consta la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, con fecha 5 de octubre de 2016.

Zaragoza, 5 octubre de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de “Reducción del coto de caza HU10295D para posterior ampliación del coto de caza HU10616P en el término municipal de Graus (Huesca)”, iniciado a instancia de Erdao S.C. Número de Expediente INAGA 220102/27/2016/06401.

A instancia de D. Francisco Javier Municio Baena y D. Jorge Municio Baena en representación de la sociedad Erdao S. C., se ha iniciado un expediente de reducción del coto de caza HU10295D, cuyo titular es la Sociedad de Cazadores La Roca, para posterior ampliación del coto de caza HU10616P, habiendo presentado la documentación acreditativa sobre la propiedad de los terrenos.

Dicho expediente se somete a Información pública en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Se podrá consultar documentación relativa al expediente en la URL: www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Huesca, 5 de octubre de 2016.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. P.S. El Jefe del Area I, Ramón Fernández López.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de reducción del coto deportivo de caza de matrícula HU-10479-D, cuyo titular es el Ayuntamiento de Villanueva de Sigena, situado en el término municipal de Villanueva de Sigena, para posterior ampliación del coto HU-10180-P, iniciado por la mercantil Grupo Premier Pigs S.L. Expediente INAGA 220102/27/2016/04585.

A instancia de la sociedad Grupo Premier Pigs S.L., se ha iniciado un expediente de reducción del coto HU-10479-D, con varias parcelas de su propiedad para posterior ampliación del coto HU-10180-P.

Dicho expediente se somete a Información pública en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace publico para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial e Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Se podrá consultar documentación relativa al expediente en la URL: www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Huesca, 5 de octubre de 2016.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. P.S. El Jefe del Area Técnica I, Ramón Fernández López.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de puesta en cultivo de terreno de uso forestal en ocho parcelas de la propiedad de Agroariza, S.L., término municipal de Ariza (Zaragoza), promovido por Agroariza, S.L. Número de Expediente INAGA 500201/01/2016/5013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el Agroariza, S.L., en el término municipal de Ariza (Zaragoza), relativo a proyecto de puesta en cultivo de terreno de uso forestal en ocho parcelas propiedad de Agroariza, S.L., que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avenida Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (URL www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 6 de octubre de 2016.— El Jefe del Área Técnica V, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de cambio de titularidad del coto deportivo de caza de matrícula HU-10455-D, cuyo titular es la Sociedad de Cazadores de Calcón, situado en el término municipal de Loporzano, iniciado a instancia de dicha sociedad. Expediente INAGA 220102/27/2016/08010.

A instancia de la Sociedad de Cazadores de Calcón, se ha iniciado un expediente de cambio de titularidad del coto HU-10455-D a favor de la Sociedad Deportiva de Caza Cuadrilla de Abiego, presentando para ello la aceptación de la misma.

Dicho expediente se somete a Información pública en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Se podrá consultar documentación relativa al expediente en la URL: www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Huesca, 6 de octubre de 2016.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. P.S. El Jefe de la Unidad Técnica I, Ramón Fernández López.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de cambio de titularidad del coto privado de caza con matrícula HU-10083-P, cuyo titular es D. Marcos Perujo Martínez, situado en el término municipal de Viacamp y Litera, iniciado a instancia de D.^a Lyubov Kureneva. Expediente INAGA 220102/27/2016/08379.

A instancia de D.^a Lyubov Kureneva, se ha iniciado un expediente de cambio de titularidad del coto HU-10083-P a su favor, de conformidad con la salvedad que establece el artículo 22.c) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, habiendo presentado la documentación acreditativa correspondiente.

Dicho expediente se somete a Información pública en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Se podrá consultar documentación relativa al expediente en la URL: www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Huesca, 6 de octubre de 2016.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. P.S. El Jefe del Área Técnica I, Ramón Fernández López.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de recursos de la Sección C) arcillas, denominado “Malio”, en el término municipal de Oliete (Teruel), promovido por Arcillas de Oliete, S.L. Número de Expediente INAGA 440201/01/2016/03936.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de explotación de recursos de la Sección C) arcillas, denominado “Malio”, en el término municipal de Oliete (Teruel), promovido por Arcillas de Oliete, S.L., para que, a la vista del su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avenida Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (URL: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 7 de octubre de 2016.— El Jefe del Área Técnica V, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 86 “Colón y Estremera”, de titularidad del Ayuntamiento de Maella, por terrenos particulares en la parcela 218 del polígono 13 del catastro de rústica del término municipal de Maella (Zaragoza), solicitada por D. Javier Comás Godina. Expediente INAGA 500101.45.2016.03609.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 86 “Colón y Estremera” de titularidad del Ayuntamiento de Maella, por terrenos particulares en la parcela 218 del polígono 13 del catastro de rústica del término municipal de Maella (Zaragoza), solicitada por D. Javier Comás Godina. Expediente INAGA 500101.45.2016.03609.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, edificio Dinamiza, 2 C, planta 3.ª, avenida Ranillas, 3 C, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

La solicitud del promotor podrá consultarse en la URL: www.aragon.es/inaga/informacion-publica.

Zaragoza, 10 de octubre de 2016.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 88 “El Verp”, de titularidad del Ayuntamiento de Mequinenza, por terrenos particulares en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), solicitada por D. Javier Obensa Sanz en representación de Fruitsvall S.L. Expediente INAGA 500101.45.2016.03611.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 88 “El Verp”, de titularidad del Ayuntamiento de Mequinenza, por terrenos particulares en las parcelas 1345 y 1349 del polígono 1 del catastro de rústica del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), solicitada por D. Javier Obensa Sanz en representación de Fruitsvall S.L. Número de Expediente INAGA 500101.45.2016.03611.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, edificio Dinamiza, 2 C, planta 3.ª, avenida Ranillas, 3 C, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

La solicitud del promotor podrá consultarse en la URL: www.aragon.es/inaga/informacion-publica.

Zaragoza, 10 de octubre de 2016.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en explotación”, que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por Academia Cemmm System, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Cemmm System, S.L.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Academia Cemmm System, S.L., avenida Reyes Católicos, 15-17, Fraga (Huesca).

Código del curso: BAE. 044/2016.

Fechas: Días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre del 2016.

Horario: Será de 20:00 a 22:30 horas todos los días.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: Dirigidas a Academia Cemmm System, S.L., avenida Reyes Católicos, 15-17, Fraga (Huesca).

La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Antonio Ricart Contreras.

Programa:

Programa del módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Fraga, 13 de octubre de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Épila (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas S.L.

Número de asistentes: 40.

Fechas: 7, 8, 9, 10 y 11 de noviembre de 2016.

Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se realizarán en Cooperativa del Campo San Pedro Arbues, CR de Muel- Lumpiaque 50, CP 50290 Épila (Zaragoza). Las horas prácticas se celebrarán en la explanada y campos anexos a la Cooperativa del Campo San Pedro Arbues de la misma localidad.

Participantes: Trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas S.L., en calle Arrabal, 33, CP 50100 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de octubre de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)".

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

SITUACION LABORAL

☐ Autónomo agrario☐ Autónomo no agrario. Sector: _____☐ Trabajador del régimen general. Sector: _____☐ Desempleado☐ Otras situaciones. Indicar: _____

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Firma:



CORRECCIÓN de errores del Anuncio del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ref. cargo: 2016EROR41).

Advertido error en la inserción del Anuncio arriba referenciado, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 202, de 19 de octubre de 2016, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

La página 27185, se sustituye por la que a continuación se inserta.

ANEXO
Ref. Cargo: 2016EROR41.

Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Aguarón	Zaragoza	2016	2 Bimestre – 3 Bimestre
Alfajarín	Zaragoza	2016	1 Trimestre
Alfamén	Zaragoza	2016	2 Trimestre
Alhama de Aragón	Zaragoza	2015	1 Trimestre
Aniñón	Zaragoza	2016	1 Trimestre
Ateca	Zaragoza	2016	2 Trimestre
Cabañas de Ebro	Zaragoza	2016	1 Trimestre
Castejón de Monegros	Huesca	2016	1 Semestre
Ibdes	Zaragoza	2016	1 Trimestre
Illueca	Zaragoza	2016	1 Trimestre
La Puebla de Castro	Huesca	2016	1 Trimestre
Longares	Zaragoza	2016	1 Trimestre
Lumpiaque	Zaragoza	2016	1 Semestre
Maleján	Zaragoza	2015 y 2016	6 Bimestre – 1 Bimestre
Mora de Rubielos	Teruel	2016	2 Trimestre
Mozota	Zaragoza	2016	1 Trimestre
Oliete	Teruel	2016	2 Trimestre
Ontinar de Salz	Zaragoza	2016	Abril – Julio
Pedrola(núcleo de población)	Zaragoza	2016	1 Trimestre
Pedrola (polígono industrial)	Zaragoza	2016	2 Trimestre
Perarrúa	Huesca	2016	1 Trimestre
Pina de Ebro	Zaragoza	2016	1 Trimestre
Ricla	Zaragoza	2016	1 Trimestre
San Mateo de Gállego	Zaragoza	2016	1 Trimestre
Torrente de Cinca	Huesca	2016	2 Trimestre
Villafranca de Ebro	Zaragoza	2016	1 Trimestre

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD****NOTIFICACIÓN del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento abreviado número 151/2016.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto que de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 11 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia del Sector Teruel, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión de un puesto de Profesor/a de la Escuela de Universitaria de Enfermería en el Hospital Obispo Polanco de Teruel, convocado por Resolución de 12 de febrero de 2016, para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial de Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Teruel, en el recurso Contencioso Administrativo P.A. 151/2016, promovido por D.^a Concepción Gómez Cadenas.

Zaragoza, 5 de octubre de 2016.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marión Buen.